

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año III - Nº 983**

**Quito, jueves 27 de  
junio de 2019**

## LEXIS

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS  
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

**Art. 107.-** Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

**Art. 116.-** ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

**REGISTRO OFICIAL:** Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

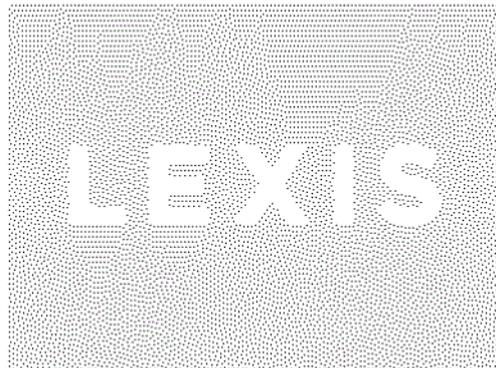
## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

<b>002-2019 Cantón Machala: Para la aprobación del Plan de Movilidad .....</b>	<b>3</b>
<b>061-2019 Cantón Pedro Moncayo: Para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria .....</b>	<b>17</b>
<b>062-2019 Cantón Pedro Moncayo: Para la creación y ejecución del Fondo de Agua .....</b>	<b>36</b>
<b>063-2019 Cantón Pedro Moncayo: Que norma la regularización y adjudicación administrativa de los Bienes Mostrencos .....</b>	<b>42</b>
<b>067-2019 Cantón Pedro Moncayo: Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la organización, administración y funcionamiento del Registro de La Propiedad y Mercantil .....</b>	<b>57</b>
<b>- Cantón Portoviejo: Reformatoria a la Ordenanza que regula el desarrollo institucional e incorpora el título innumerado denominado "Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG) .....</b>	<b>62</b>
<b>- Cantón Portoviejo: Reformatoria a la disposición transitoria décima segunda de la Ordenanza que regula el desarrollo y el ordenamiento territorial denominada "Fraccionamiento en la zona rural" ..</b>	<b>78</b>



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE MACHALA**

**ORDENANZA N° 002-2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACHALA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 238 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador establecen el nuevo régimen de organización territorial, gobiernos descentralizados y competencias;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)";

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: "(...) Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)";

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, **EPMM-M**, fue creada mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Machala en las sesiones ordinarias de agosto 28 y octubre 23 del 2014 publicada en el Registro Oficial No. 383 del 26 de noviembre del 2014.

Que, el artículo 125 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados asumirán e implementarán de manera progresiva las nuevas competencias constitucionales de las que son titulares, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTySV), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, resolvió: "(...) Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país. (...)";

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 84 del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, RESUELVE: Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al GAD Municipal de Machala, el Modelo de gestión A, poniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo del 2012.

Que, es necesario la aprobación del Plan de Movilidad y su articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Machala (PDYOT), en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una estrategia nacional de desarrollo y agendas territoriales de inversión plurianual que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución, 7, 57, literal a) 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

### **La ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA**

#### **TÍTULO I**

## NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO, ÁMBITO, APLICACIÓN Y PLAZO

**Art. 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad del cantón Machala y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que redunde en una mejora en la calidad de vida y por ende buen vivir; así como la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente, y la utilización racional de la vía pública.

**Art. 2.- ÁMBITO.-** La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las Competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, al desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Art. 3.- MOVILIDAD.-** Se entiende como la manera de reordenar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, para que todos podamos trasladarnos de manera oportuna, segura y ordenada; procurando satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Busca proteger a los colectivos más vulnerables como peatones, ciclistas, personas con movilidad reducida garantizando la accesibilidad universal de los ciudadanos a los lugares y equipamientos públicos, procurando el uso de medios de transporte mucho más eficientes y amigables con el ambiente.

**Art. 4.- PLAZO.-** Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de 2 años y un largo plazo de diez años, una vez que entre en vigencia el Plan de Movilidad del Cantón, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales, contenidos en las agencias territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

**Art. 5.- APLICACIÓN.-** La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad del Cantón, es responsabilidad del GAD Municipal Machala a través de la Empresa Pública Dirección Municipal de Movilidad, y de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales, previstas en la estructura institucional en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

El GAD Municipal de Machala realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, con gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Movilidad sostenible del Cantón Machala, articulado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, según las disposiciones legales.

## CAPÍTULO II

### DEL PLAN DE MOVILIDAD: CONTENIDOS

**Art. 6.- CONTENIDO.-** En concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Plan de Movilidad, contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de mediano y largo plazo con los siguientes elementos:

a) Diagnóstico.- Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades del territorio, la situación deficitaria de los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articulados al Plan Nacional de Movilidad Sostenible y al modelo territorial actual.

b) Propuesta de Planes.- Visión de mediano y largo plazo, los objetivos, planes, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetos, y;

c) Modelo de gestión.- Contiene datos específicos de los planes, programas y proyectos, cronogramas estimados, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la toma de decisiones en el ámbito de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

**Art. 7.- VIGENCIA.-** El Plan de Movilidad Sostenible podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDYOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Ordenanza que Regula la Conformación del Sistema de Participación Ciudadana.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones el modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Movilidad de Movilidad del Cantón Machala actualmente concebido.

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**Art. 8.- PRINCIPIOS.-** El GAD Municipal Machala, para la planificación de la movilidad del cantón, se regirá por los siguientes principios establecidos en el COOTAD:

- a) Unidad jurídica territorial, económica, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiariedad;
- e) Complementariedad;

- f) Equidad interterritorial;
- g) Participación Ciudadana; y,
- h) Sustentabilidad del desarrollo.

**Art. 9.- PRESUPUESTO.-** El Plan de Movilidad del Cantón Machala estará articulado al de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, y se observará lo siguiente:

Los objetivos, metas y plazos determinados en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Movilidad deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal Machala conforme lo determina el COOTAD, y con el presupuesto de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Las inversiones presupuestarias del GAD Municipal Machala se ajustarán a los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme lo señala el COOTAD.

**Art.10.- PRIORIZACIÓN DEL GASTO SOCIAL.-** El GAD Municipal Machala, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios, observando además la debida continuidad en procura de los fines y objetivos previstos en el Plan de Movilidad del cantón Machala, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

## TÍTULO II

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

**Art. 11.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.-** En observancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el GAD Municipal de Machala reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 12.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.-** El GAD Municipal Machala, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, organizaciones, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la Ley.

Para la aplicación de esta Ordenanza, también se acatará lo preceptuado en la Ley de Participación Ciudadana y en la Ordenanza que establece el Sistema de Ordenanza que Regula la Conformación del Sistema de Participación Ciudadana

### TÍTULO III

#### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

##### CAPÍTULO I

##### DOCUMENTOS TÉCNICOS

**Art. 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS.-** El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de Movilidad del Cantón Machala, constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del GAD Municipal Machala.

La documentación del Plan de Movilidad esto es: a) Diagnóstico, b) Propuesta de Planes, c) Modelo de Gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad del cantón Machala. Todos los documentos técnicos y anexos señalados son parte integrante de esta Ordenanza.

#### CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
2. MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN
  - 2.1. CONCEPTOS ESENCIALES
    - 2.1.1. CIUDAD EQUILIBRADA
    - 2.1.2. CIUDAD FLUIDA
    - 2.1.3. CIUDAD SOSTENIBLE
  - 2.2. POLÍTICAS DE MOVILIDAD
  - 2.3. SITUACIÓN DE LA MOVILIDAD DE MACHALA
    - 2.3.1. SITUACIÓN GENERAL
  - 2.4. COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MOVILIDAD DE MACHALA

2.4.1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS

2.5. METAS

2.5.1. VIALIDAD

2.5.2. SEGURIDAD VIAL

2.5.3. TRANSPORTE PÚBLICO

2.6. MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.7.1. TALLER DEL DÍA MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL 2013

2.7.2. TALLER DEL DÍA MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2013

3. DIAGNÓSTICO

3.1. DIAGNÓSTICO DE LA VIALIDAD

3.1.1. INVENTARIO VIAL

3.1.1.1. Longitud de vías

3.1.1.2. Secciones transversales

3.1.1.3. Tipo de capa de rodadura

3.1.1.4. Estado de Capa de Rodadura

3.1.1.5. Sectores deficitarios

3.1.2. DEMANDA DE VIAJES

3.1.2.1. Zonificación

3.1.2.2. Demanda de Tráfico

3.1.2.3. Tráfico Promedio Diario Anual TPDA

3.1.3. ORIGEN Y DESTINO

3.1.3.1. Red de Simulación

3.1.3.2. Matriz Origen - Destino

3.1.4. VELOCIDADES

3.2. DIAGNÓSTICO DEL TRÁNSITO

3.2.1. ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

3.2.1.1. Área de estudio

3.2.1.2. Metodología del levantamiento de la información

3.2.1.3. Procesamiento de datos

3.2.1.4. Indicadores obtenidos del estudio de campo

3.2.2. SEMAFORIZACIÓN

3.2.2.1. Patrón de ubicación de semáforos

3.2.2.2. Tecnología

3.2.2.3. Características de la operación de las intersecciones semaforizadas

3.2.2.4. Aspectos importantes respecto de la semaforización

3.2.3. SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO

3.2.3.1. Señalización horizontal

3.2.3.2. Señalización vertical

3.3. DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD VIAL

- 3.3.1. INFORMACIÓN DISPONIBLE
- 3.3.2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD VIAL
- 3.3.3. ESTADÍSTICA DE LOS DATOS DE ACCIDENTES EN MACHALA
- 3.3.4. INTERSECCIONES PELIGROSAS
- 3.3.5. PROBLEMAS DE SEGURIDAD VIAL OBSERVADOS
- 3.4. DIAGNÓSTICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
  - 3.4.1. LÍNEAS DE BUSES
  - 3.4.2. COOPERATIVAS Y EMPRESAS
    - 3.4.2.1. Cooperativa Ciudad de Machala
    - 3.4.2.2. Cía. de Transporte Urbano Multioro
    - 3.4.2.3. Cía. de Transporte Urbano Oroconti
  - 3.4.3. RECORRIDOS Y FRECUENCIAS
  - 3.4.4. TIEMPOS DE RECORRIDO Y FRECUENCIAS
  - 3.4.5. OFERTA DE BUSES
    - 3.4.5.1. Características de la flota de buses que operan en Machala
    - 3.4.5.2. Edad media de la flota
    - 3.4.5.3. Capacidad de asientos
  - 3.4.6. DEMANDA DE VIAJES EN PUNTOS ESTRATÉGICOS
  - 3.4.7. PRINCIPALES RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO
- 4. PLAN DE VIALIDAD
  - 4.1. RED VIAL PROPUESTA
  - 4.2. DEFINICIÓN DE PROYECTOS
    - 4.2.1. PROYECTO PERIFÉRICO NORTE
    - 4.2.2. PROYECTO PERIFÉRICO ORIENTAL
    - 4.2.3. PROYECTO PERIFÉRICO SUR
    - 4.2.4. PROYECTO NUEVA CIRCUNVALACIÓN
    - 4.2.5. PROYECTO AVENIDA FERROVIARIA
    - 4.2.6. PROYECTO AVENIDA DOCTOR COLÓN TINOCO PINEDA
    - 4.2.7. PROYECTO AVENIDA THELMO SANDOVAL
    - 4.2.8. VÍAS DE ENLACE O COLECTORAS Y LOCALES
    - 4.2.9. RECOMENDACIONES PARA VÍAS EN CONSTRUCCIÓN.
    - 4.2.10. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED ACTUAL
      - 4.2.10.1. Sector 9 de Mayo
      - 4.2.10.2. Sector La Providencia
      - 4.2.10.3. Sector Puerto Bolívar
      - 4.2.10.4. Sector Jambelí
      - 4.2.10.5. Sector Machala
      - 4.2.10.6. Sector Jubones
      - 4.2.10.7. Zona Externa No Consolidada
  - 4.3. PLAN DE TRÁNSITO

- 4.3.1. PRINCIPIOS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
- 4.3.2. SISTEMA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
  - 4.3.2.1. Características Generales
  - 4.3.2.2. Propuesta Fase-1.
  - 4.3.2.3. Propuesta Fase-2
- 4.3.3. REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA
  - 4.3.3.1. Objetivos
  - 4.3.3.2. Condiciones generales de operación
  - 4.3.3.3. Aspectos conceptuales referenciales para la estructuración del SERTMA
  - 4.3.3.4. Área de aplicación del SERTMA como plan piloto
  - 4.3.3.5. Señalización de las vías regulas por el SERTMA
- 4.3.4. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL
  - 4.3.4.1. Antecedentes:
  - 4.3.4.2. Líneas directrices
  - 4.3.4.3. Características de las señales horizontales
  - 4.3.4.4. Características de las señales verticales
  - 4.3.4.5. Diseño de señalización
- 4.3.5. NUEVO SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN
  - 4.3.5.1. Normativa de ubicación de semáforos
- 5. PLAN DE SEGURIDAD VIAL
  - 5.1. GESTION DEL TRÁNSITO
    - 5.1.1. REPARTO MODAL (composición del tráfico)
    - 5.1.2. MONITOREO DE INFORMACIÓN DE ACCIDENTES
    - 5.1.3. AGENTES DE TRÁNSITO (CONTROL DE TRÁNSITO)
    - 5.1.4. SEÑALIZACIÓN
    - 5.1.5. CINTURÓN DE SEGURIDAD
    - 5.1.6. EMBRIAGUEZ
    - 5.1.7. USO DE CASCO EN MOTOCICLETAS
  - 5.2. INGENIERÍA VIAL
    - 5.2.1. ESTACIONAMIENTO
    - 5.2.2. VELOCIDADES Y DISEÑOS DE LAS CALLES
    - 5.2.3. CLASIFICACIÓN DE VÍAS
  - 5.3. SEGURIDAD PARA PEATONES Y CICLISTAS
    - 5.3.1. OBSTÁCULOS EN LAS ACERAS
    - 5.3.2. DESPLAZAMIENTO PEATONALES
    - 5.3.3. CIRCULACIÓN A LOS ALREDEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
    - 5.3.4. SEGURIDAD PARA CICLISTAS
  - 5.4. INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS PARA SEGURIDAD VIAL EN MACHALA
    - 5.4.1. GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO

## 5.4.2. INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA

### 6. PLAN DE TRANSPORTE PÚBLICO

#### 6.1. ESQUEMA INSTITUCIONAL

##### 6.1.1. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

##### 6.1.2. NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD EN ALTERNATIVA C119

##### 6.1.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE TRANSPORTE

##### 6.1.4. RECURSOS DE PERSONAL RECOMENDADOS.

#### 6.2. RUTAS DE TRANSPORTE URBANO

##### 6.2.1. LÍNEA UNO EL CAMBIO -PUERTO BOLIVAR

##### 6.2.2. LÍNEA DOS

##### 6.2.3. LÍNEA TRES

##### 6.2.4. LÍNEA CUATRO

##### 6.2.5. LÍNEA CINCO

##### 6.2.6. LÍNEA SEIS

##### 6.2.7. LÍNEA SIETE

##### 6.2.8. LÍNEA OCHO

##### 6.2.9. LÍNEA NUEVE Y DIEZ

##### 6.2.10. LÍNEA ONCE

##### 6.2.11. LÍNEA DOCE

##### 6.2.12. LÍNEA QUINCE

##### 6.2.13. LÍNEA DIECISÉIS

#### 6.3. NORMAS TÉCNICAS DE FLOTAS DE BUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO

#### 6.4. MEDIDAS INICIALES A TOMARSE UNA VEZ QUE SE RECIBA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SOBRE EL TRANSPORTE.

##### 6.4.1. FORMALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

##### 6.4.2. LÍMITE DE EDAD DE LOS BUSES, TAXIS Y VEHÍCULOS DE CARGA

##### 6.4.3. PINTURA DE BUSES

### 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### ANEXOS DE VIALIDAD

##### a. Matrices

##### b. Simulaciones

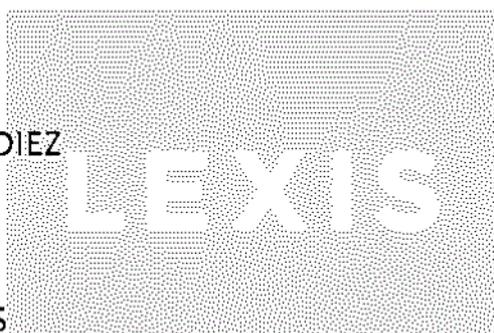
##### c. Planos de la Red Vial

##### d. Secciones Transversales

##### e. Planos de Mantenimiento Vial

##### f. Gestión del Tránsito g. Perfiles de Proyecto

### 2. ANEXOS DE SEGURIDAD VIAL



- a. Planos
  - b. Perfiles de Proyecto
3. ANEXOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
- a. Matrices
  - b. Simulaciones
  - c. Normas de buses
  - d. Recorridos Actuales de Buses
  - e. Recorridos Propuestos
  - f. Diseño Operacional
  - g. Perfiles de Proyecto
4. CRONOGRAMA VALORADO

**TÍTULO IV  
SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL**

**CAPÍTULO I  
UNIDAD TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**

**Art. 14.- RESPONSABLES.-** El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad, estará a cargo del área que tenga la competencia en la Empresa Pública Municipal de Machala

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Derogase toda norma de igual o menor jerarquía, resolución o disposición legal contraria, que se oponga a la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio Web de la institución; y, en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a los veinte y un días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Machala, marzo 21 de 2019.

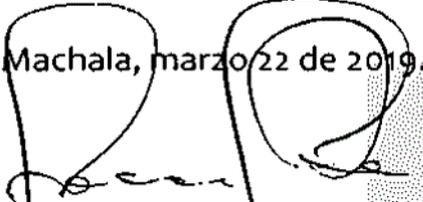
  
Dr. Nelson Ríos Alcívar,  
**ALCALDE (S.) DE MACHALA**

  
Dr. Jonny Zavala Pineda,  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:**

Que, la presente **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesiones ordinaria de septiembre 6 de 2018 y marzo 21 de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, marzo 22 de 2019.

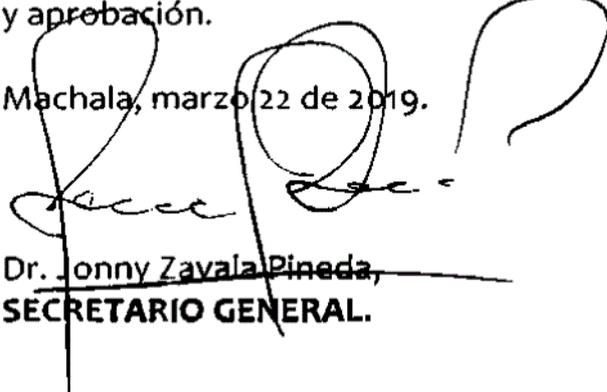
  
Dr. Jonny Zavala Pineda,  
**SECRETARIO GENERAL.**



**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde (S.), el original y las copias de la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 22 de 2019.

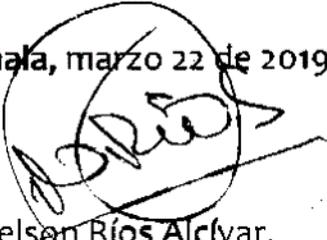
  
Dr. Jonny Zavala Pineda,  
**SECRETARIO GENERAL.**



Dr. Nelson Ríos Alcívar,  
**ALCALDE (S.) DE MACHALA,**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pag. web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, marzo 22 de 2019.

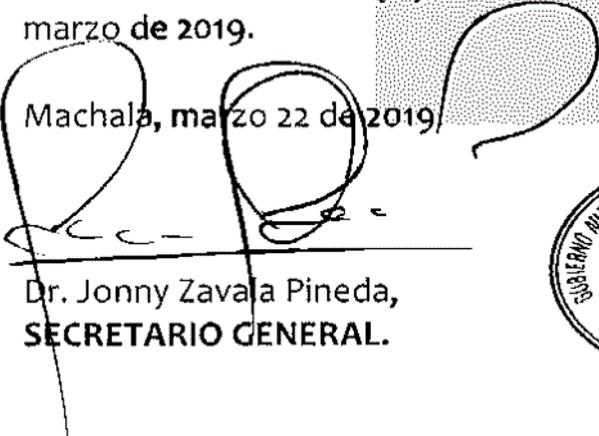
  
Dr. Nelson Ríos Alcívar,  
**ALCALDE (S.) DE MACHALA.**



**CERTIFICO:**

Que, la presente **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN MACHALA**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Dr. Dr. Nelson Ríos Alcívar-**ALCALDE (S.) DE MACHALA**, a los veinte y dos días del mes de marzo de 2019.

Machala, marzo 22 de 2019.

  
Dr. Jonny Zavala Pineda,  
**SECRETARIO GENERAL.**



## ORDENANZA No 061-2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 260 de la Constitución de la República, dispone: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que el artículo 275 de la Constitución de la República, manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio cultural y ambiental, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. [...];

Que el artículo 276 de la Constitución de la República, determina: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”*;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República, numeral 1 señala que el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, [...];

Que el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”*;

Que el artículo 288 de la Constitución, manda: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que el artículo 311 de la Constitución de la República, establece: "*el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.*";

Que el artículo 316 de la Constitución de la República, manifiesta: "*el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico*";

Que lo que hace relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que "*Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas*;

Que el artículo 334 en los numerales 3 y 4 respectivamente, señala: "*3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*";

Que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su letra b) indica: "*Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, de las distintas circunscripciones territoriales en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos; mientras que el literal c) del mismo artículo manifiesta: Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la*

*ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada una de ellas; y literal e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;*

Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que entre los fines de los GADs se encuentran: a) “El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización” y; g) “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la facultad normativa manifiesta “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente”;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal

*correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h). "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;"*

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como atribuciones del concejo municipal señala *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que el COOTAD, en relación a la cooperación internacional establece en su Art. 131 *"Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia"*.

Que, el artículo 283 del COOTAD, indica que la *"Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...)"*;

Que el artículo 294 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización igualmente determina *"Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo"*;

Que la disposición Décimo Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala la: Competencia de fomento productivo.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial"*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial 444 del 10 de mayo del 2011, define a la Economía Popular y Solidaria: "Se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital";

Que el artículo 3 ibídem, tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley; y, e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento;

Que el artículo 10 ibídem, establece: "*Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas por el estado deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma: privilegiando los procesos de desinversión del estado en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de la y las comunidades en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidas en cada proyecto*";

Que el artículo 130 ibídem, señala: "*Coordinación.- Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre sí el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad*";

Que el artículo 133 ibídem, sobre el ejercicio concurrente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prescribe: "*Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la*

*respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...);*

Que el artículo 135 ibídem, indica: *"Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades";*

Que, el artículo 136 ibídem, determina: *"Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...);*

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, dispone: *"Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables(...);*

Que el Art. 130 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece.- *Compras públicas.- El Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la base del estudio y análisis que realice el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, establecerá periódicamente las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que*

serán adquiridos mediante feria inclusiva y otros procedimientos de contratación pública constantes en la normativa pertinente.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala que "El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado."

Que la Ley Orgánica de Control del Poder del Mercado, en su artículo 33 establece "De los órganos, instituciones y empresas públicas.- Los organismos, instituciones públicas, órganos de control, empresas públicas, de economía mixta, entidades públicas, gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su potestad normativa, respecto de su contratación y de las prestaciones de servicios públicos realizadas en mercados relevantes de libre competencia, respetarán y aplicarán los principios, derechos y obligaciones consagrados en la presente Ley."

Que la Resolución N° 008 de la Junta de Regulación de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y control del Poder del Mercado de 2015, en su artículo 5, en relación a las obligaciones de las cadenas de supermercados y proveedores, numeral 6, señala "Las cadenas de supermercados incorporarán productos elaborados por actores de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, así como de la micro y pequeña empresa legalmente constituidas propiciando su fortalecimiento y asociatividad como proveedores del canal de distribución."

Que la Resolución N° 008 de la Junta de Regulación de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y control del Poder del Mercado, en su artículo 26, en relación a la exhibición de los productos, en el párrafo segundo, señala "No se permitirá que una categoría de productos por proveedor ocupe exclusivamente una sola góndola o estantería; al contrario ésta deberá estar ocupada también por otros productos similares o competidores, cuyo espacio de ocupación no será inferior al 15% de la percha. La forma en que los productos sean exhibidos y colocados en las repisas, estantes o bandejas, según las zonas de las góndolas deberán tener especial cuidado con el cumplimiento de la discriminación positiva."

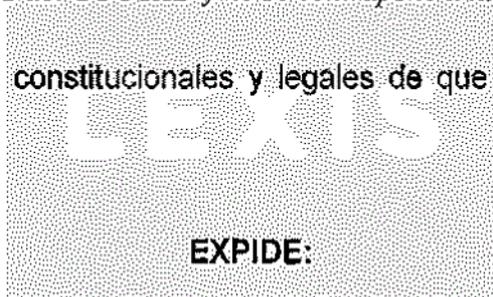
Que en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), en lo concerniente a la Agenda Regulatoria, se ha definido la necesidad de contar con una ordenanza y reglamentación cuyos objetivos son "fomentar y fortalecer el modelo cantonal de

economía social y solidaria", así como "garantizar la participación de actores de la EPS como proveedores del GAD Municipal".

Que en Informe del 20 de septiembre del 2018, sobre la propuesta de ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, los señores Ing. Luz Fuentes, Directora de Gestión de Desarrollo Institucional y Cooperación; y, Sr. Jorge Sánchez, Director de Gestión Social Inclusiva, concluyen: "En tal virtud se sugiere, el apoyo técnico y jurídico de Procuraduría Síndica para la revisión, aportes y modificaciones enmarcadas en la Constitución Política del Ecuador, Códigos, Leyes Orgánicas y Ordinarias, Reglamentos y más normativa conexas de nuestro país y territorio local";

Que en Informe No. 041-2019 del 24 de abril del 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango Espín, Procuradora Síndica (e), concluye: "*1. Emitir Informe favorable al PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y no se contrapone a la normativa legal vigente*"; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,



**ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

## **TÍTULO I GENERALIDADES**

### **Capítulo I Definición, Ámbito, Objeto y Principios**

**Artículo 1. Definición.-** Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad,

cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital. En tanto que el Comercio Justo es una asociación comercial que se basa en el diálogo, la transparencia y el respeto, y que intenta conseguir más igualdad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible porque ofrece mejores condiciones comerciales a los pequeños productores y protege sus derechos.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** La presente Ordenanza rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios y las unidades económicas populares que actúan en el cantón Pedro Moncayo, y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible. La presente Ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales, Sociedades Anónimas, y de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

**Artículo 3. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Establecer en el cantón Pedro Moncayo, el marco jurídico para las organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria, determinando la instancia local que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento a las personas naturales y jurídicas sujetas a esta Ordenanza, e instituyendo el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de dichos actores, accediendo a facilidades de pago de tasas, permisos, patentes y otras.
- b) Fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria en su ejercicio y en la relación con el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y con las otras formas de organización económica, a través de la gestión de materiales, recursos económicos y/o cofinanciamiento inicial para emprendimientos, vinculados a los créditos de desarrollo humano otorgados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- c) Contribuir a disminuir y superar los índices de pobreza en general y en forma específica de las personas en extrema pobreza y/o vulnerabilidad del cantón Pedro Moncayo.

- d) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan y se crean en el cantón Pedro Moncayo, mediante la capacitación, apoyo/acompañamiento técnico y fomento de ferias permanentes y otros canales de comercialización.

**Artículo 4. Principios.-** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza se guiarán por los siguientes principios:

- a) **Búsqueda del buen vivir y del bien común;**
- b) **Prelación del trabajo sobre la acumulación del capital;**
- c) **Comercio justo y consumo ético y responsable;**
- d) **Participación, Inclusión y Equidad social;**
- e) **Respeto a la identidad cultural y prácticas ancestrales;**
- f) **Promoción de la soberanía alimentaria;**
- g) **Desarrollo de capacidades productivas;**
- h) **Equidad de género;**
- i) **No constitución de monopolios;**
- j) **Distribución equitativa y solidaria de excedentes;**
- k) **Incentivo del sistema de propiedad comunitaria y asociativa;**

## LEXIS

### CAPITULO II

#### **De las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria**

**Artículo 5. Sectores Involucrados.-** Se determinan como sectores de la Economía Popular y Solidaria los establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y son los siguientes:

Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas y las Unidades Económicas Populares.

1. **Sectores Comunitarios.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.

2. **Sectores Asociativos.**- Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada con principios de comercio justo.
3. **Sectores Cooperativistas.**- Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
4. **Unidades Económicas Populares.**- Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo asociativo, promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con las ecuatorianas y los ecuatorianos retornados, así como de las/os inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional, amparados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y siempre y cuando los emprendimientos se enmarquen en la Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 6.** Organización de los sectores de la economía popular solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme a la ley, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el GAD del cantón Pedro Moncayo y actuarán a nombre y representación de sus socios.

**Artículo 7.** Reconocimiento jurídico de los sectores de la economía popular y solidaria.- El organismo encargado de la legalización de los sectores de Economía Popular y Solidaria es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los requisitos para legalización de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria son los que constan en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 8.** Seguimiento a la legalización de los sectores de Economía Popular y Solidaria.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Institucional y Cooperación, y su Unidad de Desarrollo Económico Local del GAD Municipal de Pedro Moncayo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y el Instituto de Economía Popular y Solidaria realizarán el acompañamiento y seguimiento a la agilidad de los trámites de legalización de los sectores Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 9.** Obligaciones de las organizaciones de los sectores de la economía popular y solidaria.- Las organizaciones de la economía popular y solidaria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asumir la responsabilidad de tramitar su personalidad jurídica y otros documentos legales y reglamentarios pertinentes.
- b) Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para su funcionamiento;
- c) Exhibir los permisos y autorizaciones en un lugar visible;
- d) Respetar el espacio o área asignada, con las condiciones que constan en autorizaciones y permisos;
- e) Mantener rigurosa higiene en el área donde ejerzan su emprendimiento;
- f) Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenio, alianza estratégica, contrato o cualquier otro instrumento;
- g) Realizar sus actividades económicas, con cuidado ambiental;
- h) Presentar proyectos de emprendimientos dentro del Cantón Pedro Moncayo;
- i) Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea en efectivo, especie o mano de obra; y,
- j) Las demás que establezca la presente Ordenanza y su normativa de ejecución.

### **CAPITULO III**

#### **Fomento a la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Pedro Moncayo**

**Artículo 10.** Órgano administrativo rector.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el organismo rector para el fomento a la economía popular y solidaria en el cantón Pedro Moncayo, será la Unidad de Desarrollo Económico Local, del GAD Municipal de Pedro Moncayo, instancia que se encargará de coordinar la planificación, ejecución, evaluación, organización, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.

La Unidad de Desarrollo Económico Local, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo, coordinarán la implementación de Ferias Inclusivas cantonales, en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procesos de Contratación Municipal a través de ferias inclusivas.

La Unidad de Desarrollo Económico Local del GAD Municipal de Pedro Moncayo, promoverá con el Instituto de Economía Popular y Solidaria, Instituciones del Sistema de Educación Superior y otras Instituciones de capacitación, procesos de Formación Permanente en emprendimientos productivos que comprende entre otros temas: elaboración de proyectos/emprendimientos productivos, gestión gerencial, administrativa y financiera, legalización de los sectores de la EPS, seguimiento y evaluación y capacitación sobre políticas públicas.

Además podrán organizar circuitos alternativos de comercialización y negocios inclusivos vinculados con el sistema de comercio de volumen, foros, mesas de diálogo, ferias para la promoción y contacto con compradores, inversionistas y para el acceso a tecnología de los sectores EPS.

**Artículo 11.** Responsabilidades del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.- Son responsabilidades del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, las siguientes:

- a) Crear planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición la Unidad Desarrollo Económico Local priorizará la elaboración y seguimiento de al menos 4 emprendimientos anuales destinados al sector de la Economía Popular y Solidaria;
- b) Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos productivos y de agregación de valor, de asociaciones, cooperativas y comunidades, que se desarrollen en el marco de programas y proyectos que ejecute el GAD Municipal de Pedro Moncayo para apoyar a la economía popular y solidaria;
- c) Conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en lo concerniente a la agenda regulatoria, fomentar y fortalecer el modelo cantonal de economía social y solidaria, así como garantizar la participación de actores de la EPS como proveedores del GAD Municipal.

- d) Implementar incentivos tributarios y no tributarios al sector de la economía popular y solidaria, conforme la ley lo permita, para el efecto se establecerán los incentivos tributarios que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo considere a través de la emisión del Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza;
- e) Gestionar y suscribir alianzas estratégicas, convenios de cooperación con organizaciones de la economía popular y solidaria para el desarrollo de emprendimientos productivos conjuntos;
- f) Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias, con énfasis a los grupos de atención prioritaria, en el ámbito público cantonal, a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, priorizando las ferias inclusivas, al amparo de la Ley de Contratación Pública;
- g) Dotar y/o facilitar espacios públicos para que las personas y organizaciones de la economía popular solidaria exhiban y comercialicen periódicamente sus productos en coordinación con las instituciones públicas que fomentan las prácticas de la EPS;
- h) Fomentar el comercio justo y directo, facilitando la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura en el cantón Pedro Moncayo, para su desarrollo;
- i) Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación para el desarrollo de la economía popular y solidaria;
- j) Ejercer el rol articulador entre instituciones públicas y privadas para la conformación de microempresas, de manera coordinada, de acuerdo a sus competencias;
- k) Crear un portal de ofertas de productos locales; control y regulación de la presencia de productos importados no regulares en los mercados del cantón Pedro Moncayo; publicar precios de los productos / servicios y; investigar periódicamente los costos de producción;
- l) Impulsar Ferias Ciudadanas del Productor/a al Consumidor/a en espacios adecuados para el efecto;

- m) La Unidad de Desarrollo Económico Local coordinará con la Unidad de Talento Humano y con la Comisaría y Policía Municipal del GAD Municipal de Pedro Moncayo, a fin de brindar capacitación a las/os funcionarios de control y administradores de mercados sobre el contenido de la presente Ordenanza, para asegurar un trato igualitario a los actores del sector de la Economía Popular y Solidaria; y
- n) Las demás establecidas en esta normativa.

**Artículo 12. Financiamiento.-** El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional para la inversión de proyectos/emprendimientos del sector de la EPS. El porcentaje destinado a la inversión del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo en este sector será de:

- a) Al menos un 5% del presupuesto de la inversión municipal asignado al Área Social, para proyectos y/o emprendimientos que permitan establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados públicos.
- b) Al menos un 20% del presupuesto de la Unidad de Desarrollo Económico Local para la ejecución de propuestas, proyectos y programas de capacitación, formación y fortalecimiento de los actores de la EPS.

La Unidad Desarrollo Económico Local, será la responsable de coordinar con el sector de las ONG's y organismos internacionales con el fin de obtener el otorgamiento de beneficios para el sector solidario, y coordinará con los sectores estatales el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones, con el propósito de evitar duplicidad.

**Artículo 13. Medidas de acción afirmativa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, formulará medidas de acción afirmativa a favor de los grupos de atención prioritaria, de las personas y organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, con el fin de reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género. El proceso de formulación de medidas de acción afirmativa será realizado con participación ciudadana de los actores involucrados. Estas medidas afirmativas se especificarán en el Reglamento General.

## TÍTULO II POLÍTICAS

### CAPITULO IV

#### **Políticas sobre Economía Popular y Solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo**

**Artículo 14. Contratación Pública.-** El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública, cumpliendo los márgenes de preferencia previstos en la ley, reglamentos y normativa conexas, a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria.

La Unidad de Compras Públicas verificará que los oferentes pertenezcan al sector de la economía popular y solidaria. La Unidad de Compras Públicas reportará el listado de procesos de contratación en los que se hayan ejecutado estas preferencias a las personas y organizaciones de la EPS.

En los procesos de contratación que realice la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de acuerdo a lo establecido en la LOCP en su Artículo. 46.- **Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Además es importante señalar que en Base a la Resolución No.- SERCOP-2015-000025 en sus artículos se menciona lo siguiente:

*"Artículo 3.1.- Feria Inclusiva- Procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.*

*Artículo 3.3.- Catálogo Dinámico Inclusivo es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la EPS; micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades agilizar, simplificar, y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente".*

**Artículo 15.** Productos y servicios sometidos a catálogo dinámico inclusivo y ferias inclusivas.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo privilegiará que los sectores de la EPS sean considerados dentro de los procesos de contratación pública que comprenden el catálogo dinámico inclusivo y ferias inclusivas, para la contratación de los siguientes bienes y servicios:

- a) Textiles y prendas de trabajo;
- b) Servicios logísticos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes urbanas
- c) Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- d) Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- e) Servicios de alimentación y catering;
- f) Servicios de recolección de residuos;
- g) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- h) Mobiliario de oficina;
- i) Servicios de mecánica y vulcanización;
- j) Obras de construcción de infraestructura, adecuación de sistemas de agua potable, alcantarillado, adoquinado, construcción de aceras y bordillos, mantenimiento vial, para programas de vivienda de interés social y progresivo, mantenimiento vial, servicios de catering, entre otros que se desarrollen en el cantón Pedro Moncayo.

Para cumplimiento de la presente disposición se deberán adecuar los procesos internos de contratación pública a través de la Unidad de Compras Públicas, con apoyo y asesoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto de Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 16.** Consorcios y mancomunidades.- Las mismas preferencias de contratación pública a las personas y organizaciones de la EPS deberán mantenerse en caso de Consorcios y Mancomunidades de GADs.

**Artículo 17.** De la inclusión de la Economía Popular y Solidaria en los espacios comerciales.- Según lo determinado en el artículo 33 de la Ley de Control del Poder del mercado, se deberá mantener un espacio físico destinado a la economía popular y solidaria en: mercados, supermercados, hipermercados y en todo sitio de comercialización del cantón Pedro Moncayo, donde el porcentaje mínimo de productos que se oferten pertenezcan a productores de los sectores de la economía popular y solidaria, sea de al menos el 15% de lo que se oferte en dichos lugares. El espacio físico que se destine deberá estar identificado de manera clara como espacio de Comercio Justo o espacio de la Economía Popular y Solidaria. Los productos que se oferten en

dichos espacios serán diversificados y adquiridos de manera directa a los productores de la economía popular y solidaria.

El GAD Municipal de Pedro Moncayo a través de la Unidad de Desarrollo Económico Local en coordinación con el Instituto de Economía Popular y Solidaria, vigilará el cumplimiento de esta disposición, a través de un sistema de seguimiento, monitoreo, verificación e inspecciones que se realicen en los mercados, supermercados, hipermercados y centros de comercialización de Pedro Moncayo.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** Con la finalidad de cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo destinará los recursos financieros, físicos y humanos, para la ejecución de los proyectos, planes y programas establecidos por la Dirección de Gestión de Desarrollo Institucional y Cooperación, a través de la Unidad de Desarrollo Económico Local.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en un plazo no mayor a 90 días contados desde su sanción, emitirá el Reglamento de aplicación de la misma.

**SEGUNDA.-** Debido a que el 2019 será considerado año electoral y legalmente, según el Código de Planificación y Finanzas Públicas COPIFP, en estos casos, las instituciones públicas trabajarán con "presupuestos prorrogados", la inclusión presupuestaria para el cumplimiento de esta ordenanza se lo realizará en el proceso de aprobación del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal del año 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación en el sitio web institucional y Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 2 de mayo del 2019.



Ing. Frank Borys Gualsaqui  
**ALCALDE**



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 25 de abril del 2019; y, del 2 de mayo del 2019.- Tabacundo, a 2 de mayo del 2019.



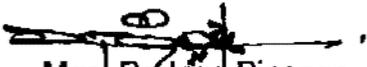
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 6 de mayo del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 6 de mayo del 2019. Tabacundo a 6 de mayo del 2019.



Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ORDENANZA No. 062-2019****EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO****CONSIDERANDO**

- Que** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*;
- Que** el artículo 32 ibídem, dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que** el numeral 2 del artículo 66 ibídem, determina como derecho y garantía de las personas a una vida digna, que asegure la salud y saneamiento ambiental;
- Que** el artículo 240 ibídem, da: *“facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;
- Que** el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;
- Que** el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, dice: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;
- Que** el artículo 12 de la LEY ORGANICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, publicado en el Registro Oficial Suplemento 305 del 06 de agosto del 2014;

- Que** en los numerales 1 y 14 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017, con reforma del 21 de agosto del 2018, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales: *"En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, el ejercicio de las facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1.- Dictar la política pública ambiental local: 14.- Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales"*;
- Que** en Informe Técnico No. 378-GA-PN-EC-23-11-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Luis Catucuago en calidad de Director de Gestión Ambiental del GAD Pedro Moncayo y el Lic. Eduardo Cualchi en calidad de Técnico de Patrimonio Natural del GAD Pedro Moncayo, que en su parte pertinente manifiesta que "la creación del fondo de agua, pretende asegurar la provisión de agua para la población pedromoncayense y a la vez conservar los espacios de donde proviene el recurso", concluyendo que se requiere establecer una Ordenanza para la creación y ejecución del fondo de agua del cantón Pedro Moncayo.
- Que** en Informe No. 040-2019-SM-GADMPM del 24 de abril de 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango Espín, Procuradora Sindica (e), concluye: *"Emitir Informe FAVORABLE al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE AGUA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO cumple lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y no se contrapone a la normativa legal vigente"*; y.

En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

### **EXPIDE:**

## **ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL CANTON PEDRO MONCAYO**

### **CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 1. Objeto:** Esta ordenanza establece normas y acciones para la protección, restauración y conservación de las cuencas hidrográficas existentes en el Cantón Pedro Moncayo.

**Art. 2. Ámbito de aplicación:** Conservación, protección, fuentes hídricas y áreas de recarga de acuíferos que se encuentran dentro del cantón Pedro Moncayo.

## **CAPITULO II CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FONDO DE AGUA**

**Art. 3.** La presente ordenanza crea el Fondo de Agua del Cantón Pedro Moncayo.

**Art. 4.** El fondo se enfocará en la protección, restauración y conservación de las cuencas hidrográficas del Cantón.

## **CAPITULO III ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.**

**Art. 5.-** El fondo tendrá una cuenta independiente en donde se administrará todos los recursos provenientes de las diferentes entidades aportantes.

**Art. 6.-** En concordancia al reglamento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, misma que cuenta con un fondo inicial del 5% del consumo total anual por agua de los habitantes consumidores según registros de la empresa pública municipal EMASA PM que serán transferidos a la cuenta especial del programa de servicios ambientales.

**Art. 7.** Los aportes recaudados para el financiamiento del fondo de agua se destinarán exclusivamente para la inversión en temas de protección, restauración y conservación de fuentes hídricas del cantón.

**Art. 8.** La administración y ejecución del fondo estará a cargo del departamento financiero del GAD municipal de Pedro Moncayo, conjuntamente con el Comité de Gestión del Fondo de Agua,

**Art. 9.** El fondo podrá solicitar y recibir donaciones de organismos nacionales e internacionales públicos o privados.

**Art. 10.** Los recursos de este fondo se invertirán de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Inversión, en procesos de protección, restauración y conservación, de áreas a través de actividades que propicien la regeneración natural, establecimiento de plantaciones y otras acciones de manejo forestal necesarias para recuperar la capacidad hidrológica de estas áreas.

**Art. 11.** Se crea el Comité de Gestión y administración del Fondo de Agua del Cantón Pedro Moncayo; el cual estará integrado por:

- El Alcalde o alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o su delegado/a, quien presidirá el Comité;
- Concejal o Concejala de la comisión de Recursos Naturales
- Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental, quien actuará como secretario técnico del Comité;
- Gerente de la Empresa Pública de Agua Potable EMASA PM o su delegado;
- Cuatro representantes de la sociedad civil, una por Parroquia Rural del Cantón;

**Directrices para el funcionamiento del comité:**

- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros (el secretario/a tendrá voz, pero no voto).
- Los integrantes de este Comité tendrán su participación ad honorem;
- El director/a del departamento de Gestión Ambiental actuará como secretario/a técnico del comité.

**Responsabilidades del Comité:** Este Comité tiene las siguientes responsabilidades:

- Efectuar un proceso de planificación participativa para orientar las acciones del fondo a través de reuniones semestrales;
- Realizar el seguimiento y evaluación a las acciones del fondo
- Informar a las autoridades locales y ciudadanía en general sobre la marcha del fondo;
- Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental y la EMASA PM para la elaboración de materiales de educación ambiental, capacitación y difusión;
- Negociar y establecer acuerdos con los propietarios;
- Gestionar proyectos que permitan ampliar y mejorar la cobertura del fondo; y,
- Proponer al concejo el ajuste y actualización de la ordenanza cuando el caso lo amerite.

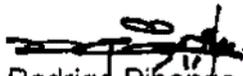
**Art. 12.-** Como parte integrante del fondo de agua, el GAD Municipal en coordinación con el Comité impulsará:

- a. Impulsará lo estipulado en el Art. 4 de la presente ordenanza, con la finalidad de incrementar y mejorar la cobertura vegetal del cantón;
- b. Un programa de educación ambiental con la ciudadanía, familias y autoridades del cantón para promover procesos de sensibilización y capacitación;
- c. Facilitar la logística y apoyo necesario para el funcionamiento del Comité.,

Dado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el día 2 de mayo de 2019.



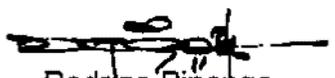
Ing. Frank Borys Gualsaqui  
**ALCALDE**



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

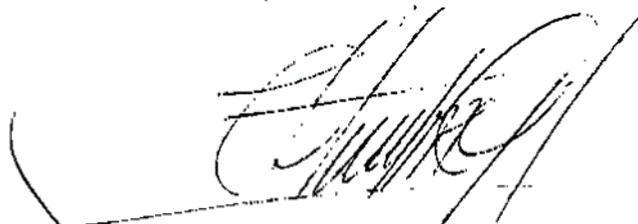
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL CANTON PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 25 de abril del 2019; y, del 2 de mayo del 2019.- Tabacundo, a 2 de mayo del 2019.



Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 6 de mayo del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

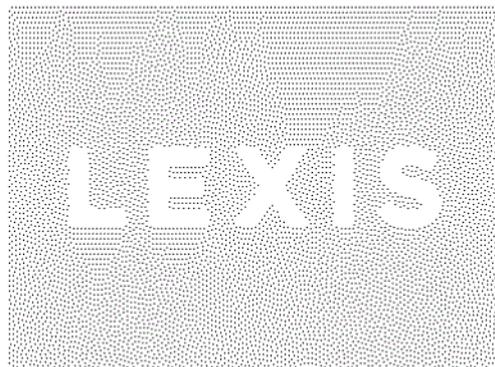


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la **ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL CANTON PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 6 de mayo del 2019.

Tabacundo a 6 de mayo del 2019.

  
Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**



**ORDENANZA 063-2019****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO****Considerando:**

- Que** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma por Sentencia 018-18-SIN-CC del 1 de agosto del 2018, dispone: "*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica*";
- Que** el artículo 35 ibidem, sobre atención prioritaria, reza: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*";
- Que** el numeral 26 del artículo 66 ibidem, en forma expresa manifiesta: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas*";
- Que** en los numerales 5 y 6 del artículo 37 ibidem, el Estado garantizará a las personas adultas mayores, entre otros, los siguiente derechos: "*5. Exenciones en el régimen tributario: 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley*";
- Que** el numeral 4 del artículo 47 ibidem, se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: "*Exenciones en el régimen tributario*";
- Que** en los numerales 1 y 2 del artículo 264 ibidem, sobre control y uso de suelo, estipula: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,*

*provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

**Que** el artículo 321 ibídem, sobre los tipos de Propiedad, dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;*

**Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Discapacidades, publicado en el Registro Oficial Suplemento 796 del 25 de septiembre del 2012, con reforma del 23 de octubre del 2018, sobre las medidas de acción afirmativa, estipula: *“El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.*

*Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular”;*

**Que** el artículo 599 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, con reforma del 12 de abril del 2017, sobre el dominio, señala: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.*

*La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;*

**Que** el artículo 605 ibídem, sobre los bienes del Estado, dispone: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño”;*

**Que** en el artículo 715 ibídem, sobre la posesión, establece: *“Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño: sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.*

*El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”;*

**Que** el artículo 98 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 del 7 de julio 2017, el mismo que entra en vigencia el 7 de julio del 2018, sobre el acto administrativo, dice: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que*

*produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

- Que** el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 23 de octubre del 2018, sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- Que** el literal b) del artículo 55 ibidem, sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que** el artículo 415 ibidem, detalla claramente las clases de bienes que pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;*
- Que** el literal c) del artículo 419 ibidem, reconoce como bienes de dominio privado del GAD Municipal: *“Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;*
- Que** el artículo 426 ibidem, sobre los inventarios de bienes municipales, estipula: *“Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;*
- Que** en el inciso quinto del artículo 481 ibidem, sobre los bienes mostrencos, dice: *“Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”;*
- Que** el literal d) del artículo 486 ibidem, sobre la adjudicación administrativa, estipula: *“La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el registro de la*

*propiedad del cantón; y sin otra solemnidad constituirá el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;*

**Que** el artículo 18 de la LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DE SUELO, publicado en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05 de julio de 2016, con reforma del 23 octubre del 2018, sobre el suelo urbano, estipula: *“El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural. Para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación:*

- 1. Suelo urbano consolidado. Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.*
- 2. Suelo urbano no consolidado. Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.*
- 3. Suelo urbano de protección. Es el suelo urbano que por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.*

*Para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos”;*

**Que** se encuentra vigente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 16 de junio del 2010;

**Que** se encuentra vigente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUI TUPIGACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 9 de diciembre del 2013;

- Que** se encuentra vigente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TOCACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 9 de diciembre del 2013;
- Que** se encuentra vigente la REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 9 de diciembre del 2013;
- Que** se encuentra vigente la REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA MALCHINGUÍ DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 9 de diciembre del 2013;
- Que** en Informe No. 039-2019-SM-GADMPM del 24 de abril del 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango, Procuradora Síndica (e), concluye: *"1. Emitir Informe FAVORABLE al PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y no se contrapone a la normativa legal vigente. 2. Se recomienda para el análisis en la Comisión de Desarrollo Cantonal, en lo que fuere posible, aplicar el principio de Simplicidad en los Trámites Administrativos, contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre del 2018, cuyo texto transcribo: "Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria";*
- Que** en Informe No. 12 CP-GADM-PM del 2 de mayo del 2019, los señores concejales Fernando Inlago, Presidente de la Comisión de Desarrollo Cantonal; Arturo Guasgua, Vocal; y, José Cacuango, vocal, sugieren: *"Una vez concluido la reunión, acordamos levantar el informe respectivo, para que se emita criterio jurídico a fin de determinar la utilidad y factibilidad de esta ordenanza y sea aprobado en sesión de concejo";* y,

En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

**Expide:**

## ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

### Capítulo I DEL ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza, norma los procedimientos para la regularización y adjudicación de los bienes mostrencos ubicados en el suelo urbano, en el suelo rural de expansión urbana y en las cabeceras urbanas parroquiales que pertenecen al dominio privado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Art. 2.- Objeto.-** La presente ordenanza regula el procedimiento a través del cual los poseedores de bienes mostrencos ubicados en el Cantón acceden al derecho de propiedad por el modo de tradición, una vez que se cumplan los requisitos contenidos en el presente cuerpo normativo, a través de la correspondiente resolución de adjudicación, la misma que constituirá título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 3.- Principios.-** Los principios que rigen y con los que se aplicará la presente ordenanza son: de eficacia, de eficiencia, de calidad, de jerarquía, de desconcentración, de descentralización, de coordinación, de participación, de planificación, de transparencia, de evaluación, de juridicidad, de responsabilidad, de proporcionalidad, autonomía municipal, de legalidad, de debido proceso, de generalidad, de igualdad, de justicia social y territorial, de solidaridad, de dispositivo, de simplicidad, de celeridad, de concentración y de buena fe.

**Art. 4.- Definiciones.-**

- a) **Bienes mostrencos.-** Son aquellos bienes inmuebles que no tienen un título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón, en virtud de lo cual y por mandato legal pertenecen al dominio privado del GAD Municipal de acuerdo a sus competencias, pudiendo estos ser regularizados y adjudicados a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la presente ordenanza.
- b) **Regularización.-** La regularización es el proceso administrativo mediante el cual el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, legaliza y adjudica los bienes de dominio privado municipal, o los destina a los fines de utilidad

pública previstos en la ley y en los respectivos planes de uso y gestión de suelo.

- c) **Adjudicación.-** Es el acto administrativo mediante el cual el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo adjudica el derecho de dominio de un predio de dominio privado municipal en favor de las personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

## Capítulo II

### DE LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS

**Art. 5.- Adjudicatarios.-** Serán adjudicatarios con la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de derecho privado, que se encuentren en posesión de bienes inmuebles mostrencos por el lapso mínimo de cinco años, siempre y cuando dichos bienes cumplan con los requisitos para ser susceptibles de adjudicación y con las condiciones establecidas por la presente ordenanza.

**Art. 6.- Predios susceptibles de adjudicación administrativa.-** Los bienes inmuebles que podrán ser adjudicados conforme a lo prescrito en la presente ordenanza, serán los bienes mostrencos de dominio privado que pertenecen al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Los predios que no podrán ser adjudicados mediante acto administrativo serán los siguientes:

- a) Los que se encuentren destinados a los fines de utilidad pública previstos en la ley y en los respectivos planes de uso y gestión de suelo, siempre y cuando no se encuentren afectados por la planificación municipal.
- b) Los que se encuentren en márgenes de protección de ríos y quebradas, áreas consideradas derechos de vía.

**Art. 7.- Requisitos.-** Para iniciar el trámite de regularización y adjudicación de un predio, se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde o Alcaldesa, misma que contendrá al menos lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de los comparecientes, número de cédula de ciudadanía o identidad, nacionalidad, edad, estado civil, profesión u ocupación y

- domicilio. Si están casados o en unión de hecho, se especificará el nombre con quien mantienen dicho estado civil;
- b) Ubicación del predio, con determinación de lugar y parroquia;
  - c) Fecha desde la cual se encuentran en posesión pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida sobre el predio, de ser posible con indicación de día, mes y año, debiendo estar como mínimo cinco años;
  - d) Señalar, de ser posible, correo electrónico y número telefónico para efectos de comunicación; y,
  - e) Copia del documento de creación de la organización jurídica.
2. Certificado emitido por la Unidad de Control de bienes del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en el sentido de que si el predio se encuentra o no registrado como bien municipal.
3. Las personas naturales peticionarias deberán adjuntar: copia de cédula de ciudadanía y del certificado de votación; y, si son casados o mantienen unión de hecho, también las de sus cónyuges o convivientes según el caso. Si los peticionarios mantienen disolución de la sociedad conyugal, agregarán la partida de matrimonio con la respectiva inscripción de la disolución de la sociedad conyugal.
4. Las personas jurídicas deberán adjuntar: copia del RUC, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal y copia certificada de su nombramiento debidamente registrado.
5. Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.
6. Pago del impuesto predial actual, en caso de estar catastrado el predio.
7. Si el predio está catastrado a nombre de una persona fallecida, los peticionarios deberán presentar copia del acta de defunción y copia certificada del documento de posesión efectiva.
8. Levantamiento topográfico debidamente georreferenciado del predio objeto del trámite, en el formato y especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza, mismo que será realizado por un profesional técnico en la rama, tales como ingeniero civil, arquitecto o topógrafo, el cual se insertará en la declaración notarial.
9. Declaración juramentada ante notario, en la que conste:

- a) Modo de adquisición del predio;
- b) Tiempo de posesión pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida del predio que deberá ser como mínimo de cinco años;
- c) Declaración expresa en la que se indique: que el predio carece de título de dominio, que no existe controversia en cuanto a la posesión y linderos del predio, que asumen la responsabilidad civil y penal por la información que se declara y que en caso de adjudicarse el predio a los solicitantes, aquello no exime de todas las afecciones actuales o futuras que puede tener el predio resultante de la planificación y el ordenamiento territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y de las limitaciones de su uso; y, que liberan de responsabilidad al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el acto de adjudicación;
- d) Se insertará en la declaración, el levantamiento topográfico debidamente georreferenciado del predio objeto del trámite.

**Art. 8.- Especificaciones técnicas.-** El proceso de regularización no cambia el régimen de uso de suelo establecido para cada predio.

No se aceptará a trámite de regularización administrativa, solicitudes que impliquen la división o fraccionamiento de un predio.

El levantamiento topográfico referido cumplirá las siguientes especificaciones:

1. Ser debidamente georreferenciado, utilizando el sistema de referencia SIRGAS o su similar WGS-84 y la proyección UTM, ubicación del predio con detalle de las características de construcciones en caso de existir, nombres y apellidos de colindantes, superficie del predio expresada en metros cuadrados con dos decimales, detalles geográficos, ancho de las vías colindantes, nombre completo y firma del poseionario del cuerpo de terreno y del profesional responsable del levantamiento. El levantamiento topográfico georreferenciado se presentará en medio físico y digital.
2. El levantamiento topográfico se realizará con métodos convencionales y/o GPS diferenciales esto con el afán de garantizar un error máximo de +/- de 50 (cincuenta) centímetros.
3. Cuando exista más de un poseionario, en el plano, a continuación del nombre completo de uno de los poseedores, se agregarán las palabras "y otros".
4. El cuadro de linderos, en el que constará los nombres de los propietarios o poseedores y dimensiones adyacentes de los predios colindantes.

**Art. 9.- Responsabilidad.-** Los solicitantes son responsables de la información que presentan para el trámite, siendo de su exclusiva obligación el no afectar derechos de terceros, bajo prevenciones de las consecuencias jurídicas por falsedad de la declaración.

De comprobarse la existencia de dolo, mala fe o falsedad en la información proporcionada para el trámite de regularización, dicha conducta constituirá causal suficiente para negar y proceder al archivo del trámite de regularización, sin perjuicio de oficiar a las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho, quedando a salvo la facultad que tiene el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de disponer de dicho bien mostrenco que es de su dominio por mandato legal.

### Capítulo III

## DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES MOSTRENCOS

**Art. 10.- Procedimiento, informes habilitantes.-** Petición dirigido al señor Alcalde o Alcaldesa, que por simplicidad de trámites administrativos se pasará directamente a Secretaría General para la calificación, acompañados de los requisitos.

1. Una vez revisada la documentación por parte de Secretaría General y de cumplir con los requisitos, procederá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, a formar el expediente, al que se le asignará un número de trámite, se lo calificará como claro y completo y se lo admitirá al trámite, lo cual será notificado por correo electrónico u otra forma legal. Si la documentación presentada no cumple con los requerimientos, tiene falencias o inconsistencias, se notificará a la persona interesada para que en el término de cinco días, subsane lo requerido por la Unidad.  
De no cumplir lo ordenado en el término señalado, se entenderá como desistimiento, mismo que será declarado mediante resolución, sin perjuicio de volver a iniciar un nuevo procedimiento.
2. Admitido el trámite administrativo, se procederá a revisar la ubicación del predio para constatar que se encuentra dentro del área de competencia, se verificará si es un bien mostrenco y se harán todas las constataciones que posibiliten la información de archivos físicos o digitalizados que dispone el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, todo lo cual se realizará en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la admisión al trámite.
3. Constatada la información, inicia la etapa de prueba, la cual durará el término de 30 días; dentro de esta etapa se procederá a notificar a los peticionarios en un término de 7 días, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo una inspección técnica al predio, la misma que se realizará en un término de no más de veinte

días, contados a partir de la fecha de notificación con la finalidad de constatar in situ la información proporcionada en la documentación con la que se inició el trámite, verificar la información plasmada en el levantamiento topográfico, realizar el avalúo catastral del bien sobre el cual se calculará el valor a pagar por la adjudicación, verificar el ejercicio de la posesión y cómo se la adquirió. Los peticionarios en la inspección podrán presentar otros instrumentos para probar su posesión legal.

En la inspección, de ser el caso, se procederá a entrevistar a los peticionarios, en la que se analizará cómo adquirieron la posesión sobre el bien inmueble; y, en caso de ser necesario, la Unidad podrá solicitar documentación adicional.

Realizada esta diligencia, se procederá a suscribir el acta de constancia de lo actuado en la misma, siendo obligatoria la presencia de los peticionarios y al menos dos colindantes, en calidad de testigos, al momento de realizarse dicha inspección.

En caso de encontrarse errores en cuanto al levantamiento topográfico, la Unidad de Regularización de Tierras Municipales (URTM) concederá el término de cinco días para que se pueda presentar las correcciones.

4. En caso de que los peticionarios no asistieren a la inspección, la Unidad de Regularización de Tierras Municipales, podrá fijar nuevamente un día y hora para que se lleve a cabo la inspección y de no asistir a la segunda convocatoria, se dejará constancia del hecho en el expediente.
5. Con la culminación de la diligencia de inspección, termina la etapa de prueba, para lo cual se sentará razón de lo actuado.
6. Finalizada la etapa de prueba, la URTM en el término de cinco días, procederá a elaborar el extracto de la petición de adjudicación, el mismo que será publicado en tres lugares públicos por 15 días consecutivos, dicho término se contará a partir de la fecha de entrega del extracto.
7. Luego de los 15 días, correrá el término de ocho días, durante el cual, las personas quienes se crean afectadas, podrán presentar en las oficinas de dicha Unidad, oposiciones, reclamos o quejas debidamente motivadas y debidamente justificadas, relacionadas al proceso de adjudicación; y, señalarán casillero judicial y correo electrónico para notificaciones posteriores.  
La URTM en caso de oposición, abrirá un término de 5 días para que se presenten pruebas; luego de transcurrido el mismo, se emitirá una resolución motivada respecto del incidente, lo cual se notificará a las partes; resolución de la que se podrá interponer recursos administrativos conforme a derecho.
8. Transcurrido el término señalado en el numeral anterior y de no existir reclamos u oposiciones al proceso de adjudicación o de haberse declarado sin lugar la

- oposición, queja o reclamo, la URTM remitirá el proceso al Alcalde o Alcaldesa para la expedición del acto administrativo de adjudicación.
9. El Alcalde o Alcaldesa, de ser procedente, atenderá la solicitud presentada por los peticionarios, para lo cual Secretaría General elaborará la resolución administrativa de adjudicación del derecho de propiedad, la misma que será notificada al adjudicatario.
  10. La URTM, dentro del término de 5 días contados desde la fecha en que se emitió la resolución administrativa de adjudicación por parte del Alcalde o Alcaldesa, notificará a la Dirección Financiera para que la Jefatura de Rentas realice el cálculo de los valores a pagar por parte de los adjudicatarios por concepto de adjudicación del derecho de dominio del bien mostrenco y demás valores que sean necesarios, mismos que serán comunicados para que procedan a cancelarlos o firmar el convenio de pago en el término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación del pago.
  11. La URTM, una vez que los adjudicatarios presenten el comprobante de pago o los respectivos títulos de crédito cancelados, derivados del convenio de pago, procederá a entregarles la resolución administrativa de adjudicación emitida por el Alcalde o Alcaldesa, y sus documentos habilitantes, para que dentro del término de veinte días, procedan a protocolizar en una notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad, cubriendo por su cuenta los gastos generados.
  12. Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar, dentro del término establecido en el numeral anterior, copias certificadas de la resolución debidamente protocolizada e inscrita, para la correspondiente actualización catastral.

**Art. 11. Negativa de adjudicación administrativa de bienes mostrencos.-** En caso que el Alcalde o Alcaldesa, de forma motivada, resolviera negar la petición de adjudicación, se procederá a notificar a los peticionarios, quienes podrán ejercer las acciones legales, de creerlo necesario.

Los peticionarios pueden presentar una nueva solicitud de adjudicación, en caso de haberse superado las circunstancias que motivaron la negación de resolución administrativa de adjudicación.

**Art. 12.- Remisión a la Fiscalía por declaraciones falsas.-** De existir falsedad sobre los hechos declarados por los peticionarios bajo juramento, se procederá al archivo del expediente; y, el Alcalde o Alcaldesa remitirá la documentación a la Fiscalía para que promueva la investigación penal correspondiente.

**Art. 13.- Valores a pagar.-** Los adjudicatarios por concepto de la adjudicación administrativa del derecho de dominio sobre bienes del dominio privado del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán cancelar en las ventanillas de la Tesorería Municipal los siguientes rubros:

- a) Tasa por trámites y procedimientos administrativos que será del 5% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General.
- b) Pago por concepto de la adjudicación administrativa del bien inmueble: con sustento en un informe socio económico será del 3%; o, en otros casos, el 50% del valor de su avalúo actualizado.

**Art. 14.- Forma de pago.-** Una vez que la Jefatura de Rentas haya calculado los valores a pagar, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, los adjudicatarios podrán cancelarlos de la siguiente manera:

- a) De contado, con un plazo máximo de 30 días a partir de la notificación.
- b) Por excepción y previo informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, se podrá suscribir un convenio de pago, teniendo que abonar como mínimo el 20% del valor total a pagar. En este caso, la resolución administrativa de adjudicación se entregará a los adjudicatarios, una vez que hayan cumplido con el pago total del valor adeudado.

Si los adjudicatarios no cumplieren con el convenio de pago, previa notificación se declarará sin efecto la resolución administrativa de adjudicación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La presente ordenanza tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Como medida de acción afirmativa para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, mujeres embarazadas y jefas de hogar, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las mismas quedan exentas de realizar el pago del valor establecido en el literal b) del artículo 13 de la presente ordenanza.

La acción afirmativa surtirá efecto siempre y cuando exista un informe socioeconómico previo de la dirección de Gestión de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.

**Tercera.-** Las solicitudes ingresadas con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, se acoplarán cumpliendo los requisitos para solicitar la adjudicación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** A partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo tiene el término de 60 días, para organizar e implementar la Unidad de Regularización de Tierras Municipales de la cual será parte el/la Secretario General como abogado/a; término que una vez transcurrido, se procederá con la recepción de las solicitudes de adjudicación de bienes mostrencos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo el 2 de mayo del 2019.

LEXIS





Ing. Frank Borys Gualsaqui  
**ALCALDE**

Rodrigo Pinañgo  
**SECRETARIO GENERAL**

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

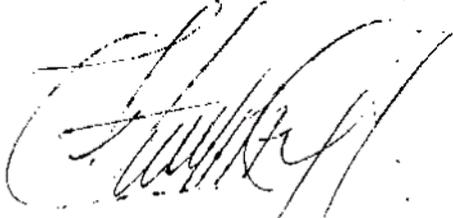
El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 25 de abril del 2019; y, del 2 de mayo del 2019.- Tabacundo, a 2 de mayo del 2019.



Rodrigo Pinañgo  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 6 de mayo del 2019.-

**EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 6 de mayo del 2019.

Tabacundo a 6 de mayo del 2019.

LEXIS



Mgs. Rodrigo Pinango

**SECRETARIO GENERAL**

**ORDENANZA REFORMATORIA 067-2019****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO****CONSIDERANDO:**

- Que** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma por Sentencia 018-18-SIN-CC del 1 de agosto del 2018, a las personas se garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;
- Que** el numeral 4 del artículo 225 ibídem, el sector público comprende: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que** el artículo 227 ibídem, sobre la Administración Pública, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el inciso primero del artículo 238 ibídem, sobre la autonomía, estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;
- Que** el artículo 240 ibídem, sobre las facultades legislativas, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el inciso final del artículo 264 ibídem, sobre la expedición de ordenanzas, dispone: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*;
- Que** el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma publicada el 23 de octubre del 2018, sobre la autonomía financiera, estipula: *“(…) La autonomía administrativa*

*consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";...*

- Que** el literal f) del artículo 54 ibidem, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";*
- Que** el literal a) del artículo 57 ibidem, sobre las facultades del concejo, establece: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*
- Que** el artículo 115 ibidem, sobre las competencias concurrentes, dispone: *"Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad";*
- Que** el artículo 142 ibidem, sobre el ejercicio de la competencia del Registro de la Propiedad, señala: *"La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales";*
- Que** el inciso primero del artículo 186 ibidem, respecto de la facultad tributaria, dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)"*

- Que** en el primer inciso del artículo 13 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, publicado en el Registro Oficial Suplemento 162 de 31 de marzo del 2010, con reforma del 29 de diciembre del 2017, sobre los registros de datos públicos, dice: *"Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el fuuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes (...)"*;
- Que** los incisos primero y segundo del artículo 19 ibídem, sobre los Registros de la Propiedad, señala: *"De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.*  
*Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento (...)"*;
- Que** el inciso primero del artículo 29 ibídem, sobre el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dice: *"El Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos estará conformado por los registros: civil, de la propiedad, mercantil, societario, datos de conectividad electrónica, vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y todos los registros de datos de las instituciones públicas y privadas que mantuvieren y administren por disposición legal información registral de carácter público (...)"*;
- Que** el artículo 33 ibídem, sobre los aranceles, establece: *"La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial.*  
*En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste"*;
- Que** el inciso primero del artículo 35 ibídem, sobre los aranceles, señala: *"Los Registros de la Propiedad Inmuebles y Mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro, y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios, y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su orden. Los aranceles que cobren las demás entidades públicas y privadas por la administración de sus bases de datos públicos, se mantendrán como parte de sus respectivos presupuestos"*;

**Que** se encuentra vigente la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 9 del 5 de junio del 2017;

**Que** en Informe 047-2019-SM-GADMPPM del 6 de mayo de 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango, Procuradora Síndica (e), concluye: *"En base a lo antes expuesto, la infrascrita concluye que, el Proyecto de reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, sobre los aranceles y sustentabilidad del Registro, cumple con lo señalado en el art. 322 del COOTAD por lo que emite Criterio Favorable para el correspondiente trámite legislativo. Este criterio se circunscribe al ámbito legal, sin pronunciarse sobre aspectos técnicos, por lo que no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones que en el ejercicio de sus competencias pudiere tomar el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo"*; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

LEXIS  
EXPIDE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Art. 1.-** A continuación del literal "h", del artículo 67, añádase un literal innominado que diga:

*"Por las rectificaciones de lotes de terreno, aprobadas en la misma Resolución Administrativa, que formen parte de Urbanizaciones, Lotizaciones, Cooperativas, Comunidades, Barrios de interés social y Asociaciones Agrícolas, que sobrepasen las cincuenta unidades de terreno, se cobrará la cantidad de \$ 30,00 dólares por cada unidad".*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza Reformatoria se publicará en la página web institucional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 8 de mayo del 2019.

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui  
**ALCALDE**

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito **Secretario General** y del **Concejo Municipal** del cantón Pedro Moncayo, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesión extraordinaria del 6 de mayo del 2019; y, sesión ordinaria del 8 de mayo del 2019.- Tabacundo, a 8 de mayo del 2019.

  
Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, 10 de mayo del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, **Alcalde del GAD Municipal** del cantón Pedro Moncayo, el 10 de mayo del 2019. Tabacundo a 10 de mayo del 2019.

  
Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E  
INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**

**El Concejo Municipal del Cantón Portoviejo**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y determina, en su inciso final, que “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal a) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) denominado “Atribuciones del Concejo Municipal” indica que: *Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 60 del código ibídem relacionado a las “Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa”, indica que le corresponde: *h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;*

En uso de la facultad conferida por la Constitución y el COOTAD,

**EXPIDE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E  
INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**

**ARTÍCULO INNUMERADO (1).**- Agréguese a continuación del Título I de la ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, el siguiente Título innumerado:

### TÍTULO (INNUMERADO)

## MODELO INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO INNUMERADO (2).**- **OBJETO.**- La presente ordenanza tiene como objeto establecer el **Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG)**, como un marco conceptual que permite planificar, articular, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, de sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas; con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y demás instrumentos de planificación institucional, enfocados a los componentes priorizados para el desarrollo del Cantón Portoviejo.

Con el propósito de alcanzar las metas y resultados se entenderá como institución a la unión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, de sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

**ARTÍCULO INNUMERADO (3).**- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), es de aplicación obligatoria en todas las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, conforme a lo establecido en la presente ordenanza. En el caso de las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas será acogida previa aprobación del órgano de dirección correspondiente.

**ARTÍCULO INNUMERADO (4).**- **OBJETIVOS DEL MODELO.**- El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), tiene como objetivos:

1. Estructurar la planificación y gestión estratégica que faciliten el diseño y desarrollo de los diferentes instrumentos de planeación.
2. Administrar el sistema de gestión institucional, a través de la alineación de la estrategia, operación y personas de las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas
3. Establecer la interrelación en los distintos niveles de gestión y la interconexión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo con sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas, y otras.
4. Fortalecer la cultura organizacional orientada a los resultados, procesos y la mejora continua.
5. Alcanzar la excelencia operacional del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas.

**ARTÍCULO INNUMERADO (5).- METODOLOGÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO.-** El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), se construye con un enfoque metodológico y sistémico, enfocado en la obtención de resultados al ciudadano, que se fundamenta en modelos de excelencia con reconocimiento internacional.

Se establecen las etapas del modelo "Execution Premium" o Premio a la Excelencia, para el desarrollo del modelo:

1. Desarrollar o formular la estrategia;
2. Traducir la estrategia;
3. Alinear la organización;
4. Planear las operaciones;
5. Monitorear y aprender; y
6. Probar y adaptar.

**ARTÍCULO INNUMERADO (6).- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO.-** Atribúyase al Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG) las siguientes características:

1. Enfocado en el ciudadano y su bienestar.
2. Liderazgo enfocado en dimensiones estratégicas para el desarrollo del cantón.
3. Planificado, integral y coordinado en su gestión.
4. Metodológico y sistémico.
5. Participativo con la ciudadanía y servidores de la institución.
6. Enfocado en el desarrollo institucional hacia una cultura organizacional orientada a los resultados, procesos y la mejora continua.
7. Modelo basado en hechos para la toma de decisiones.
8. Relaciones mutuamente beneficiosas con su grupo de interesados.

El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), bosqueja una aproximación integradora de la gestión pública institucional, buscando alcanzar niveles de excelencia a través de la obtención de resultados sostenibles, con tendencias crecientes de mejora continua, y que tales resultados se comparen favorablemente con los más destacados referentes nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO INNUMERADO (7).- MANUAL OPERATIVO DEL MODELO.-** El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), contará con un Manual Operativo, cuyo responsable de elaboración y actualización es la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo o de quien haga sus veces, con aprobación del Alcalde o Alcaldesa; el mismo que regirá al sistema de gestión institucional.

**ARTÍCULO INNUMERADO (8).- ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.-** El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), articula e integra los siguientes instrumentos de planificación o sus equivalentes:

1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
2. Modelos Operativo y de Negocios; y
3. Planes Directivos y Operativos del GADM Portoviejo, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas. ✓

4. Y demás planes establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, en cualquier ámbito de competencia del GADM Portoviejo, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL MODELO

**ARTÍCULO INNUMERADO (9).- ESTRUCTURA DEL MODELO.-** Para el desarrollo del Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), se contempla la siguiente estructura:

1. Entendimiento y adaptación al entorno;
2. Estrategia;
3. Operación, y;
4. Personas.

### SECCIÓN I

#### DEL ENTENDIMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL ENTORNO

**ARTÍCULO INNUMERADO (10).- DEFINICIÓN.-** Se considera para el desarrollo de los diferentes instrumentos de planificación, el análisis del entorno, la situación interna, la actuación y acoplamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, fundamentados en el requerimiento del ciudadano como principal necesidad a satisfacer en los siguientes entornos:

1. Social y cultural;
2. Político;
3. Económico;
4. Nacional e internacional;
5. Jurídico; y,
6. Tecnologías de la información.

A continuación, se detalla el enfoque de cada entorno:

1. **Entorno social y cultural.-** Son los elementos de la sociedad que pueden afectar las tendencias, como: cambios en el nivel de consumo, cambios en el nivel de ingresos, la conciencia por la salud, cambios en la forma de comunicación y relacionamiento, cambios en el nivel de natalidad, mortalidad o esperanza de vida, entre otros. Asimismo, en este entorno se debe considerar los valores y actitudes que comparten los habitantes del cantón y que definen sus costumbres y convicciones.
2. **Entorno político.-** Son aquellos factores asociados al conjunto de ideas y acciones reflejadas en una estructuración jurídica que puedan determinar e influir en la actividad a futuro de la institucionalidad a nivel de gobierno local, nacional e incluso internacional.
3. **Entorno económico.-** Se refieren a las variables macro y micro económicas que evalúan la situación actual y futura de la economía de las personas, las familias, las empresas y el gobierno, como: crecimiento actual y esperado del Producto Interno Bruto (PIB), del consumo interno, del ahorro, de la inversión, inflación,

evolución de los tipos de interés, tasa de desempleo, entre otros.

4. **Entorno nacional e Internacional.-** Se refiere a la posición y actuación del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, frente a las dinámicas, factores y/o relaciones que se dan dentro del país y su interrelación con otros países.
5. **Entorno jurídico.-** Corresponde a la actuación institucional, apegada a los factores que se determinan en la normativa legal vigente.
6. **Entorno de las tecnologías de la información.-** Corresponde al nivel de innovación aplicado, grado de implantación u obsolescencia en el uso de las tendencias tecnológicas de información y comunicación de la organización.

**ARTÍCULO INNUMERADO (11).- ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES (ODS).**- El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos por sus siglas ODS, iniciativas impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que buscan alcanzar 17 objetivos y 169 metas, incluyendo temáticas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz, la justicia, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO INNUMERADO (12).- ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL.**- El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), se alinea al Plan Nacional de Desarrollo vigente, que contiene las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado o Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## SECCIÓN II DE LA ESTRATEGIA

**ARTÍCULO INNUMERADO (13).- DEFINICIÓN.-** El proceso de planificación de la estrategia se desarrollará a través de la definición de los elementos declarativos que orientan a la institución en acciones hacia la obtención de los resultados y que alinean a la operación para que la ejecución de la estrategia sea efectiva. La estrategia estará compuesta por los siguientes elementos, que constituyen la filosofía institucional:

1. **Visión.-** Corresponderá a la situación deseada para el cantón y la institución en un tiempo determinado, por lo general a largo plazo, siendo la expectativa ideal que motiva a los elementos de la organización para alcanzar el estado propuesto. Se declarará una visión única y compartida en la que se alineará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo con sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.
2. **Misión.-** Declarará la naturaleza y el alcance de las operaciones actuales del GADM Portoviejo, de las Empresas Públicas Municipales y de las Entidades Adscritas, y corresponderá a su razón de ser como institución, enfocada en el presente y fundamentada en su normativa.

- 3. Principios rectores.-** Establecerá las normas estratégicas que constituyen el mapa para la acción del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, y que son establecidos por el nivel estratégico institucional.

Establézcanse los siguientes principios rectores enfocados en los siguientes componentes para el desarrollo del cantón Portoviejo:

- a. Principio Territorial
- b. Principio Económico
- c. Principio Social
- d. Principio Institucional

El desarrollo del alcance de cada principio rector se establecerá en el respectivo instrumento de planificación.

- 4. Políticas generales.-** Definirán las directrices de nivel estratégico y de carácter institucional que contemplan las normas generales que marcarán la actuación de todos los miembros de la institución, y que son establecidas por el nivel estratégico institucional.
- 5. Valores.-** Contemplan los principios y actitudes que regirán la conducta de los ciudadanos y de los servidores del GADM Portoviejo, de las Empresas Públicas Municipales y de las Entidades Adscritas, manifestando la identidad y misión institucional.
- 6. Objetivos estratégicos.-** Son los objetivos a largo plazo, de acuerdo a los principios rectores y componentes para el desarrollo, cuyo alcance permitirá cumplir con la misión y lograr la visión institucional. A estos objetivos se alinearán los objetivos específicos establecidos por el nivel directivo institucional.

### SECCIÓN III DE LA OPERACIÓN

**ARTÍCULO INNUMERADO (14).- DEFINICIÓN.-** La operación del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, tendrán un enfoque basado en programas, proyectos, planes y procesos, orientados a resultados y a la mejora continua, articulados al sistema de gestión institucional. La operación estará compuesta por:

1. Componentes para el desarrollo;
2. Alineación a la estrategia; y
3. Arquitectura organizacional.

### PARÁGRAFO I COMPONENTES PARA EL DESARROLLO

**ARTÍCULO INNUMERADO (15).- COMPONENTES PARA EL DESARROLLO.-** Establézcanse los siguientes componentes para el desarrollo del cantón Portoviejo, definido en los principios rectores:

1. Componente Territorial;
2. Componente Económico;

3. Componente Social; y
4. Componente Institucional.

**ARTÍCULO INNUMERADO (16).- DIMENSIONES ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO.-** Son los desafíos que se tienen dentro de cada componente que delimitan la intervención de cada gestión, definidas y establecidas por el nivel estratégico.

**ARTÍCULO INNUMERADO (17).- CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA.-** Se define como el conjunto de estrategias que facilitan el acceso de la ciudadanía, población, entidades o involucrados a las decisiones que impulsa el GADM Portoviejo, sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas, como mecanismo garantista del ejercicio democrático de participación ciudadana, con el propósito de asegurar la gestión de un cantón inclusivo y moderno, que actúa con transparencia y confiabilidad en búsqueda de la prosperidad de todos sus habitantes, sin necesidad de formar parte de la administración cantonal o de un partido político.

## **PARÁGRAFO II ALINEACIÓN A LA ESTRATEGIA**

**ARTÍCULO INNUMERADO (18).- NIVELES DE GESTIÓN.-** Defínase la categorización jerárquica de los miembros de la institución en los cuales se les asignan las atribuciones y responsabilidades que determinan su actuación, que irá desde la toma de decisiones hasta la operación, de acuerdo a los siguientes niveles:

- **Estratégico.-** Corresponderá a la instancia que se orienta a lograr la visión institucional a través del cumplimiento de los objetivos estratégicos y que es de responsabilidad de la máxima autoridad institucional.
- **Directivo.-** También conocido como nivel táctico. Aquí se establece y asegura la vinculación de la estrategia a la operación en el sistema de gestión, con el fin de obtener los productos y servicios que espera la ciudadanía del cantón.
- **Operativo.-** Nivel responsable de ejecutar las actividades y tareas, que aseguran la satisfacción del ciudadano a partir del marco de referencia definido por el nivel Directivo.

**ARTÍCULO INNUMERADO (19).- GOBERNABILIDAD POR NIVELES.** Se conformara un sistema de gestión basado en redes y niveles definidos en tres tipos que emiten políticas y lineamientos articulados entre sí, para facilitar la toma de decisiones basado en hechos o datos; y fomentar el desarrollo de los componentes para el desarrollo del cantón, que responderán a la normativa. Para el efecto, se establecen los siguientes niveles:

- **Estratégico:** Concejo Municipal y Órganos de Dirección o Directorios de Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas; todos presididos por el Alcalde (sa) y/o su delegado.
- **Directivo o táctico:** Comité de Gestión de la Calidad y Desarrollo,

Organizacional, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, o su delegado. Estará conformado por los Directores Cantonales y Gerentes de Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

- **Operativo:** Reunión de Análisis de la Estrategia (RAE's), presidido por los Directores y Subdirectores Cantonales o Directores Operativos y Gerentes, en su ámbito de competencia.

**ARTÍCULO INNUMERADO (20).- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** Defínase la estructura organizacional como el sistema utilizado para establecer la jerarquía dentro de la institución, en la que se identifican la misión, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los niveles estratégicos, directivos o tácticos y operativos; y que estarán en concordancia con el mapa de procesos. Para el caso del GADM del cantón Portoviejo, la estructura organizacional será levantada con las direcciones involucradas, diseñada por la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección Cantonal de Desarrollo Institucional y aprobada por el Alcalde o Alcaldesa a través del instrumento normativo legal correspondiente, y posterior conocimiento al Concejo Municipal. En las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas, la estructura organizacional será coordinada con la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo del GADM del cantón Portoviejo y aprobada por el Directorio correspondiente.

**ARTÍCULO INNUMERADO (21).- MODELOS OPERATIVOS Y DE NEGOCIOS.-** Se crearán a nivel directivo o táctico y de empresa, los modelos operativos y/o de negocios, que describirán el funcionamiento administrativo de acuerdo a su naturaleza de creación o fines.

Los modelos operativos y/o de negocio definirán las capacidades requeridas para ejecutar la estrategia de forma eficiente y efectiva. También establecerán la conexión entre el nivel estratégico y el proceso operativo, manteniendo la sostenibilidad financiera. Estos modelos explicarán cómo la empresa va a generar y maximizar el recurso económico.

**ARTÍCULO INNUMERADO (22).- PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES.-** Créase el "Portafolio de programas, proyectos y planes" institucional como la agrupación de iniciativas del GADM Portoviejo, de las Empresas Públicas Municipales y de las Entidades Adscritas, para facilitar la gestión, que se alinearán a los objetivos estratégicos. Se establece la definición para cada concepto:

- **PORTAFOLIO.-** Es el nivel de agrupación superior, en el que se gestiona y prioriza los programas y proyectos individuales, que deben estar relacionados entre sí y en su conjunto coadyuvan a lograr los objetivos estratégicos.
- **PLAN.-** Es un documento metodológico de articulación de procesos y elementos, que describe cómo se planifica, ordena, compatibiliza y relacionan las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a las cualidades territoriales, y que corresponderá al ordenamiento normativo vigente.
- **PROGRAMA.-** Un programa representa al conjunto de proyectos y planes,

operativos que guardan relación entre sí y que se pueden gestionar de modo secuencial, en paralelo o de manera parcial.

- **PROYECTO.**- Un proyecto es un esfuerzo temporal para crear un producto o servicio único, que se suele representar como un conjunto de actividades con fecha de inicio y fin.
- **PLAN OPERATIVO.**- El plan operativo es un documento de articulación de actividades, que contiene tareas o gestiones operativas que se ejecutan de manera recurrente y no corresponde a la definición de un proyecto o de un proceso.
- **PROCESO.**- Conjunto de actividades que están interrelacionadas y que pueden interactuar entre sí, que transforman elementos de entrada en resultados y pueden ser productos y servicios.

**ARTÍCULO INNUMERADO (23).- SISTEMA DE GESTIÓN.**- Definase como Sistema de Gestión al conjunto de elementos mutuamente relacionados, tales como programas, proyectos, planes, procesos, acciones, tareas para dirigir y controlar la institución de forma integral y articulada, para establecer la política y los objetivos con el propósito de lograrlos.

Para lograr el desempeño del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, se aplicarán los siguientes enfoques, entre otros:

- a) Gestión de la planificación;
- b) Gestión de programas, proyectos y planes,
- c) Gestión de resultados;
- d) Gestión de la calidad y procesos,
- e) Gestión del cambio organizacional;
- f) Gestión de la información;
- g) Gestión del conocimiento;
- h) Gestión de la comunicación; y
- i) Gestión de riesgos.

Se establecerá la metodología y herramientas a aplicarse por cada enfoque de gestión y formarán parte del Sistema de Gestión Institucional.

### PARÁGRAFO III ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO INNUMERADO (24).- DEFINICIÓN.**- Definase como arquitectura organizacional del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas, como el conjunto de elementos organizacionales que se encuentran interrelacionados y alineados en todos los niveles. Estará conformado por los siguientes elementos:

- a) Gestión por procesos;
- b) Gestión de la información;
- c) Arquitectura informática.

**ARTÍCULO INNUMERADO (25).- GESTIÓN POR PROCESOS.-** Consiste en la definición, implementación, verificación y mejora de los procesos, identificados en el mapa de procesos y su interrelación con la estructura organizacional, que se establecerá en el Estatuto Organizacional por Procesos o su equivalente.

El mapa de procesos define la representación gráfica de la clasificación, estructura y relación de los procesos y subprocesos del GADM del Cantón Portoviejo, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas. Los procesos se clasificarán en:

- a) Procesos gobernantes;
- b) Procesos habilitantes de asesoría;
- c) Procesos agregadores de valor;
- d) Procesos habilitantes de apoyo.

**ARTÍCULO INNUMERADO (26).- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.-** Define el modelo y la estructura de datos para mejorar la utilidad y su aprovechamiento en el sistema de gestión. Considerará lo definido en la normativa relacionada con la gestión y seguridad de la información y transparencia en su ciclo de vida.

**ARTÍCULO INNUMERADO (27).- ARQUITECTURA INFORMÁTICA.** Define la interrelación que tiene cada aplicación tecnológica de la organización, con base al mapa de procesos y arquitectura de información, que se encuentra soportada en la infraestructura tecnológica implementada.

La infraestructura tecnológica se define como el conjunto de elementos que tiene como objetivo proveer de la tecnología apropiada para la ejecución del modelo de gestión institucional, siendo el soporte de la arquitectura de aplicaciones y de la información.

#### **SECCIÓN IV DE LAS PERSONAS**

**ARTÍCULO INNUMERADO (28).- DEFINICIÓN.-** Se considera a la gestión de los recursos humanos como elemento principal de la organización para la administración, ejecución y consecución de los objetivos planteados, así como los planes que se desarrollan para aprovechar el potencial de los mismos. Estará comprendido por los siguientes aspectos:

- a) Liderazgo y estilo de gestión;
- b) Desarrollo de competencias;
- c) Cultura organizacional;
- d) Clima laboral;
- e) Gestión del cambio; y
- f) Gestión del conocimiento.

**ARTÍCULO INNUMERADO (29).- LIDERAZGO Y ESTILO DE GESTIÓN.-** Se refiere al comportamiento y actitudes del nivel directivo, para dirigir los esfuerzos de los miembros de la institución, con el propósito de lograr la visión, cumplir los objetivos estratégicos y lograr la satisfacción del ciudadano, así como las metas planteadas,

**ARTÍCULO INNUMERADO (30).- DESARROLLO DE COMPETENCIAS.-** Consiste en establecer políticas y los sistemas necesarios para asegurar el cumplimiento de la educación, formación o experiencias apropiadas.

**ARTÍCULO INNUMERADO (31).- CULTURA ORGANIZACIONAL.-** Definase como el conjunto de creencias, costumbres, prácticas, valores, principios y formas de pensar, compartido por los miembros de la organización que vienen de un orden social natural (sociedad) y que se involucra a un ente social creado (institución). La cultura organizacional puede ser influida en su consolidación por el liderazgo y estilo de gestión impartida por el nivel estratégico y su despliegue a los niveles directivos y operativos.

**ARTÍCULO INNUMERADO (32).- CLIMA LABORAL.-** Se define como el conjunto de percepciones, características, estímulos que las personas que integran la institución perciben de manera individual, compartida y extendida, fundada en un cierto nivel de acuerdo, estableciendo diversas interacciones y comportamientos en un contexto laboral que repercuten de manera positiva o negativa en el nivel de eficiencia y satisfacción.

**ARTÍCULO INNUMERADO (33).- GESTIÓN DEL CAMBIO.-** Establézcase la gestión del cambio como un enfoque de aplicación para lograr la introducción y transición de cambios en los servidores de la institución, grupos, organizaciones y ciudadanos de un estado actual a un estado futuro con los beneficios previstos de la institución.

**ARTÍCULO INNUMERADO (34).- GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.-** Es el proceso que continuamente asegura el desarrollo y la aplicación de todo tipo de conocimientos pertinentes de la institución con objeto de mejorar su capacidad de resolución de problemas y así contribuir a la mejora continua.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, MODELOS OPERATIVOS Y DE NEGOCIOS**

**ARTÍCULO INNUMERADO (35).- RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Establézcase como responsable a los Directores Cantonales, a los Gerentes de las Empresas Municipales y Entidades Adscritas, la implementación, seguimiento, control y evaluación del Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), Modelos Operativos y/o Negocios.

Se evaluará el nivel de madurez del Modelo Integral de Planificación y Gestión, conforme a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos en la metodología definida para el efecto por la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo o quien haga sus veces. Adicionalmente, podrá evaluarse conforme a los elementos establecidos en los Modelos de Excelencia que se adopten para tal efecto.

### **SECCIÓN I**

#### **SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN,**

**ARTÍCULO INNUMERADO (36).- ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, sus Empresas Municipales y Entidades Adscritas, adoptarán e implementarán el Sistema Integrado de Planificación y Control de Gestión, para el monitoreo, control y evaluación de los resultados de cada dependencia, con el fin de medir el cumplimiento de los objetivos (estratégicos, directivos u operativos) y su impacto en la ciudadanía. Estará conformado, mínimo, por los siguientes módulos:

1. Administración de la planificación institucional.
2. Administración del portafolio de programas, proyectos y planes.
3. Administración del sistema de gestión de la calidad.
4. Administración de sistema de gestión de la información.

Adicionalmente, se incluyen los sistemas de control de compromisos y disposiciones y/o sistema de seguimiento a las observaciones de auditoría y los que se establezcan en normativa conexas correspondiente.

**ARTÍCULO INNUMERADO (37).- SISTEMA DE INDICADORES Y ESTADÍSTICAS.-** Créase el Sistema de Indicadores y Estadísticas como el conjunto de datos tomados en periodos de tiempo y que corresponden a la matriz de indicadores establecida, que evalúan el grado de comportamiento o desempeño de la institución o una de sus partes respecto a los objetivos y metas planteadas, que servirán para la toma de decisiones y ajuste de la estrategia.

El Sistema de Indicadores y Estadísticas considerará las normas internas y externas relacionadas al uso y manejo de la información.

Los resultados obtenidos en este sistema, serán analizados por el nivel estratégico y directivo, a través de los comités institucionales establecidos.

## **SECCIÓN II DE LOS COMITÉS**

**ARTÍCULO INNUMERADO (38).- DEFINICIÓN Y ALCANCE.-** Créase la figura de comités como el conjunto de personas designadas para desempeñar una labor determinada, que actúan en representación de un componente estratégico o de desarrollo. Los comités tendrán características de control y seguimiento, para el cumplimiento de la planificación en todos sus niveles. Serán creados y regulados por la normativa legal vigente o por el procedimiento aprobado por el nivel estratégico.

### **PARÁGRAFO I COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**ARTÍCULO INNUMERADO (39).- COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.-** Constitúyase como el órgano consultivo y asesor para el Alcalde o Alcaldesa, para articular y coordinar las acciones internas de gestión institucional, con el fin de implementar políticas públicas cantonales. Los integrantes, las atribuciones y responsabilidades estarán definidos en la política aprobada por el Alcalde o Alcaldesa.

## PARÁGRAFO II COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS

**ARTÍCULO INNUMERADO (40).- COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS.-** Confórmese el Comité Técnico de Proyectos como el cuerpo multidisciplinario para la gestión de proyectos a nivel directivo o táctico; cuyos integrantes, atribuciones y responsabilidades estarán definidos en la política aprobada por el Alcalde o Alcaldesa.

## PARÁGRAFO III REUNIONES DE ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA Y OPERATIVAS

**ARTÍCULO INNUMERADO (41).- REUNIONES DE ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA.-** Establézcanse las Reuniones de Análisis de la Estrategia (RAE), a nivel directivo o táctico y operativo para el seguimiento y control de los objetivos e indicadores de estos niveles de gestión y su impacto en el nivel estratégico, cuyos integrantes, atribuciones y responsabilidades estarán definidos en la política aprobada por el Alcalde o Alcaldesa.

## SECCIÓN III DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ENTIDADES ADSCRITAS

**ARTÍCULO INNUMERADO (42).- DIRECTORIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ENTIDADES ADSCRITAS.-** Es el órgano de dirección y/o gobernanza a nivel estratégico de las Empresas Municipales y Entidades Adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, cuyos integrantes, atribuciones y responsabilidades estarán definidas en la ordenanza de creación de cada empresa municipal o entidad adscrita, dentro del marco de referencia que establecen las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al objeto y naturaleza jurídica.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo establecerá los mecanismos de construcción participativa necesarios para la formulación de los planes y políticas, en el marco normativo vigente.

**SEGUNDA.-** El Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG), será el marco referencial para la construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación, por tanto las Direcciones Cantonales, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas deberán considerar este documento para el desarrollo de cada uno de los componentes.

**TERCERA.-** La Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo o la unidad responsable de la gestión de planificación elaborará los instrumentos y metodologías necesarias para implementar el Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG) dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, y serán adoptados dentro del Sistema de Gestión por cada Empresa Pública Municipal y Entidades Adscritas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el término de treinta (30) días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, los órganos de dirección de cada empresa pública municipal y entidades adscritas convocarán a sesión extraordinaria e incorporarán, dentro del orden del día, lo referente a la aprobación de aplicación del Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG) dentro de sus dependencias. Asimismo, se incluirá como orden del día la aprobación para otorgar atribuciones y responsabilidades al Gerente para acoger y disponer la aplicación de políticas y procedimientos, de índole institucional, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de que sea aprobado por el órgano de dirección competente.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo que, en el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, prepare el cronograma de difusión de este cuerpo normativo, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Marketing y gerentes de las empresas públicas municipales y entidades adscritas, para su implementación.

**TERCERA.-** Disponer a la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo que, en el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, instrumente las normas complementarias necesarias para la definición de términos e implementación del Modelo Integral de Planificación y Gestión (MIPG) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Portoviejo.

**CUARTA.-** Disponer a la Dirección de Tecnología, en el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, realice los ajustes necesarios a los sistemas informáticos para la implementación del Modelo Integral de Planificación y Gestión – MIPG.

**QUINTA.-** Disponer a la Dirección Cantonal de Planificación para el Desarrollo que, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, presente al Alcalde o Alcaldesa el proyecto de modificación de la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, para su aprobación, si fuera necesario.

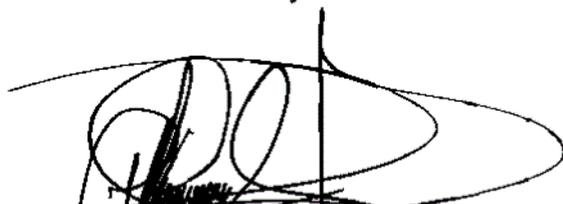
**SEXTA.-** Disponer a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano que, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del instrumento normativo, que aprueba Estructura Organizacional de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, presente el proyecto de ordenanza que contemple la actualización del Manual de Puestos para su aprobación correspondiente, si fuera necesario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio Web Institucional. 

En el caso de las Empresas Públicas y Entidades Adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, la presente normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación de sus respectivos órganos de dirección.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mieles Velásquez  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO", fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 25 de abril y 09 de mayo de 2019, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 09 de mayo de 2019.



Abg. David Mieles Velásquez  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, a las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO".



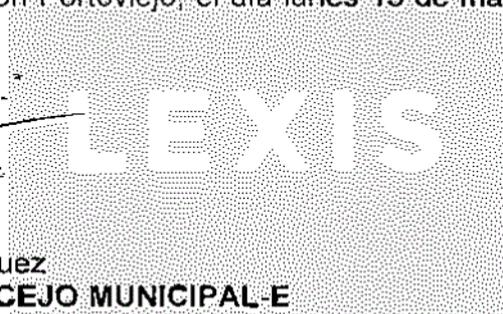
Abg. David Mieles Velásquez  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 13 de mayo de 2019. / 15H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO", y procedase de acuerdo a la Ley.



~~Ing. Agustín Casanova Cedeño~~  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día lunes 13 de mayo de 2019, a las 15h00.- Lo Certifico:



~~Abg. David Mielles Velásquez~~  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA  
DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA “FRACCIONAMIENTO EN LA  
ZONA RURAL”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 de la Constitución señala en el numeral 1 (...) *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)* así mismo en su último inciso manifiesta que los gobiernos municipales (...) *En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes (...) *c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

Que, el artículo 55 de la norma *ibidem*, indica como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de (...) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere como atribución del concejo municipal (...) *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 19 de la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE establece que el Derecho de Vía (...) *Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente (...)* además indica que (...) *Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.*

un informe favorable de la Dirección de Riesgo y Gestión Ambiental del GAD Municipal.

Las Zonas Residenciales Agrícolas deberá ser establecidas por la Dirección de Información, Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, o quien haga sus veces, e incorporada a la cartografía del GAD Portoviejo.

No se concederán fraccionamientos con fines de vivienda en los predios que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo.

**Artículo innumerado (2).- Sustitúyase el artículo 191 del Título V de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo, por el siguiente:**

**Artículo 191.- Superficie mínima:** Las superficies mínimas para fraccionamientos y legalización de terrenos en suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, se sujetarán a lo establecido en las normas urbanísticas de ocupación de suelo y edificabilidad de cada sector.

Esta superficie podrá ser inferior al lote mínimo establecido en las zonas cuyo uso de suelo principal sea residencial, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) En herencia, división de hecho, división judicial y proyectos de urbanización se admitirá un lote mínimo de 120 m<sup>2</sup> con un frente mínimo de 7m para lotes medianeros y un frente mínimo de 9m en lotes esquineros.
- b) Para proyectos de urbanización de interés social calificados por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda, se admitirán lotes de 105m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 7m.
- c) Para los casos de planes parciales de iniciativa pública, privada o mixta, que se desarrollen en coparticipación con el órgano gestor de vivienda de la municipalidad, la superficie del lote mínimo de la vivienda podrá variar, siempre y cuando sea compensado en la mejora de estándares urbanísticos, tales como áreas verdes adicionales o espacios comunitarios y se gestionen como conjuntos habitacionales integrados.
- d) Los proyectos de urbanización que resulten de la aplicación de procedimiento de regularización de asentamientos de hecho, existentes calificados o por calificar, se sujetarán a la reglamentación particular aprobada para el efecto.
- e) En el caso de que existan lotes originados como consecuencia de fraccionamientos anteriores, cuyas áreas y medidas no cumplan con lo establecido en las normas urbanísticas del sector, la Dirección de Información, Avalúos, Catastro y Permisos Municipales o quien haga sus veces, determinará las condiciones con las cuales deberán cumplir para obtener la respectiva aprobación municipal.

No se concederán fraccionamientos ni legalización de terrenos mostrencos con fines de vivienda en predios que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo o en suelo de protección.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Que, con fecha 16 de mayo del 2017, consta publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1026, la ORDENANZA QUE REGULA DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

Que, con fecha 15 de octubre del 2018, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 582, la ORDENANZA QUE REGULA DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO. (Actualización y Codificación 2018).

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

**EXPIDE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO EN LA ZONA RURAL"**

**Artículo innumerado (1).**- Sustitúyase la Disposición Transitoria Décima Segunda de la ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO EN LA ZONA RURAL, por la siguiente:

**Fraccionamiento en la Zona Rural:** Hasta que los estudios correspondientes determinen la clasificación, usos y normas urbanísticas del Suelo Rural del Cantón Portoviejo, para fraccionamientos ubicados en zonas rurales se considerará lo siguiente:

- En las cabeceras parroquiales el lote mínimo será de 300 m<sup>2</sup>, sin perjuicio de los casos establecidos en el artículo referente a "superficie mínima", contemplados en la presente normativa.
- En zonas residenciales agrícolas, el lote mínimo será de 1000 m<sup>2</sup>. Se permitirán fraccionamientos con fines de vivienda de interés social rural o herencia, única y exclusivamente en predios ubicados en las zonas residenciales agrícolas determinadas por el GAD Portoviejo, para los cuales se admitirá una superficie inferior a 1000 m<sup>2</sup>, pero en ningún caso podrá ser menor a 300 m<sup>2</sup>.
- Los fraccionamientos solicitados en las zonas residenciales agrícolas ubicados en la Carretera Portoviejo - Crucita; Carretera Chone – Canuto – Calceta – Junín – Pimpiguasí, incluido El Paso Lateral De Junín y Sus Puentes; Carretera Portoviejo-San Plácido-Pichincha y demás vías de primer orden que corresponde al territorio del Cantón Portoviejo deberán respetar el derecho de vía de 25 metros medidos desde el eje de la vía hacia cada costado. Por lo tanto el área útil del lote a fraccionar no podrá ser menor a 300 m<sup>2</sup>.
- En zonas rurales agrícolas, el lote mínimo será de 10.000 m<sup>2</sup>. Se permitirá edificar un bloque de vivienda e infraestructura para la producción, siempre y cuando exista,

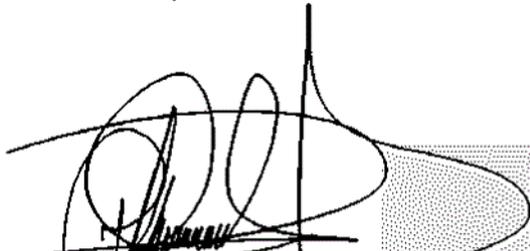
**INNUMERADA PRIMERA.-** Deróguense los artículos 175 y 192 del Título V de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Código Municipal del Cantón Portoviejo.

**INNUMERADA SEGUNDA-** Deróguense la Disposición Transitoria Novena de la Reglamentación Del Área Urbana y Rural del Cantón Portoviejo, de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Código Municipal del Cantón Portoviejo.

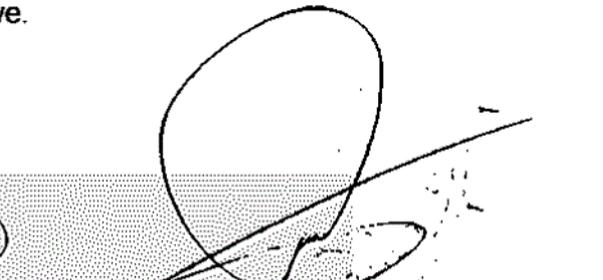
**DISPOSICION FINAL**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

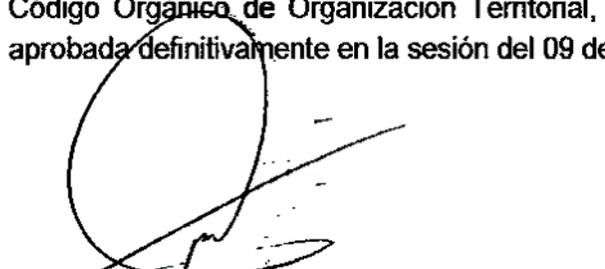


Ing. Agustín Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**



Abg. David Mielles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO EN LA ZONA RURAL", fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 11 de abril y 09 de mayo de 2019, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 09 de mayo de 2019.



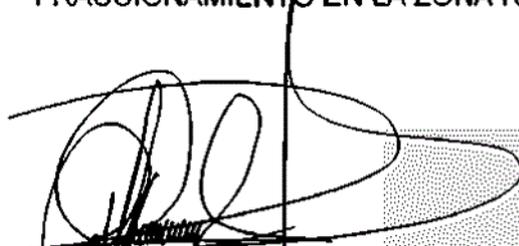
Abg. David Mielles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, a las 11H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO EN LA ZONA RURAL".

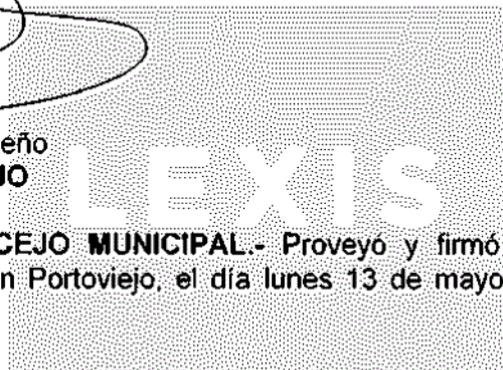


Abg. David Miele Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 13 de mayo de 2019.- 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO EN LA ZONA RURAL",** y procedase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día lunes 13 de mayo de 2019, a las 16h00.- Lo Certifico:

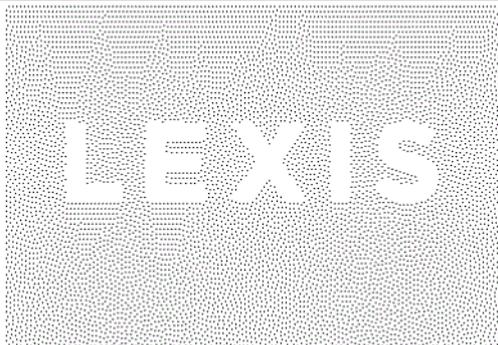


Abg. David Miele Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

---

**LEXIS** FINDER®

---

A square graphic with a fine grid of dots, containing the word "LEXIS" in a bold, white, sans-serif font.

**LEXIS**

---

**LEXIS** FINDER®

---

